

Delitos Conexos a la Trata de Personas

Informe Anual 2018

explotación
sexual



reducción
a la servidumbre

trabajo
forzado



Departamento de Delitos Conexos a la Trata de Personas, Pornografía infantil y Grooming



Ministerio Público
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Índice

Presentación	3
Capítulo I	4
1. Panorama Mundial	4
2. Enfoque basado en los Derechos Humanos – Perspectiva de género	6
3. El Delito de Trata de Personas y su caracterización en el contexto nacional	7
4. Legislación sobre la trata de personas y delitos conexos	10
4.a) Trata de Personas	10
4.b) Delitos conexos	13
5. Lineamientos definidos por el Consejo Federal de Política Criminal	17
Capítulo II. Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires	19
1. Acciones desplegadas por la Procuración General	19
2. Investigación penal de los delitos conexos en la provincia de Buenos Aires	23
- Organización departamental	23
- Investigación fiscal	24
Capítulo III. Estadísticas generales de la provincia de Buenos Aires	26
Capítulo IV. Estadísticas departamentales de la provincia de Buenos Aires	33
Capítulo V. Víctimas	46
Capítulo VI. Contacto de fiscales referentes	53

Presentación

Con esta sexta edición de la publicación, confirmamos el compromiso asumido por el Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires de aunar esfuerzos institucionales en aras a contribuir en la lucha contra la trata de personas y las diversas formas de explotación que se encuentran asociadas a ella.

En esta ocasión se modifica el formato de las anteriores, en cuanto a la presentación del contenido, con el objetivo primordial de facilitar la lectura y descripción de las modalidades que adoptan estas actividades delictivas en el territorio bonaerense, de dimensionar su magnitud y sintetizar las acciones impulsadas por la Procuración General y desplegadas por los equipos especializados que se han creado en cada Departamento Judicial.

Para enriquecer el enfoque, se ofrece una breve reseña con datos estadísticos regionales y definiciones acuñadas a nivel internacional.

El eje central de la publicación apunta a la exposición de la evolución de la problemática de los delitos conexos a la trata de personas en territorio provincial, para lo cual se cuenta con datos consolidados incorporados al Registro de Delitos Conexos a la Trata de Personas (en adelante DCTP), creado por Resolución PG N° 225/12, herramienta que permite sistematizar toda la información relevada a nivel provincial.

Capítulo I

Panorama mundial

1. El delito de Trata de Personas: tendencias reflejadas en el escenario internacional y regional.

El objetivo trazado para este apartado de la publicación apunta a posicionar al lector frente a la temática de manera que pueda adquirir una visión precisa de la dinámica que involucra esta compleja problemática y las diversas tendencias que pueden reflejarse a nivel global, regional y local.

Para ello, se analizan como fuente de información distintos documentos elaborados por reconocidos actores que participan activamente en el seguimiento de la Trata de Personas y sus modalidades delictivas asociadas, tanto a nivel mundial como regional y nacional.

En esta ocasión, se cuenta con información recientemente publicada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Crimen (UNODC, por sus siglas en inglés) en su “Informe Global de Trata de Personas 2018” que se elabora cada dos años por mandato de la Asamblea General de las Naciones Unidas, reforzando el vínculo entre la lucha contra este delito y la consecución de las metas de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible.

De la referida publicación extraemos las siguientes consideraciones a nivel mundial:

- Los países han detectado y reportado más víctimas y han condenado a más tratantes;
- Desde una perspectiva regional, el aumento del número de víctimas detectadas ha sido más pronunciado en América y Asia;
- Perfilado de víctimas por sexo y grupo de edad: el 72% de las víctimas detectadas pertenecen al género femenino, siendo el 49% mujeres adultas y el 23% niñas; mientras que el 21% son hombres adultos y el 7% son niños.

- Formas de explotación: la explotación sexual continúa siendo el principal fin de la trata de personas, representando el 59%, mientras que los trabajos forzados equivalen al 34% de los casos detectados.

Patrones diferenciados en víctimas menores:

- Los niños mayormente son víctimas de trata de personas con fines de trabajos forzados (50%). En otros casos son víctimas de explotación sexual (27%) y otras formas de explotación como mendicidad forzada, niños soldados y actividades criminales forzadas;
- Las niñas, fueron predominantemente víctimas de explotación sexual (72%) y en menor medida de trabajos forzados (21%).

Por su parte, del informe citado rescatamos las siguientes estimaciones a nivel regional para Sudamérica:

- Perfil de víctimas: el 82% de víctimas detectadas de la trata son de sexo femenino, siendo 51% mujeres adultas y 31% niñas; mientras que el 12% son hombres adultos y el 6% niños;
- Formas de explotación: En primer lugar la explotación sexual resultó ser la finalidad predominante, representando el 58% del total de las víctimas detectadas, de las cuales el 96% resultaron ser mujeres y niñas; en segundo lugar se ubica la trata con fines de trabajo forzado, con el 32% del total de las víctimas detectadas, afectando a todos los grupos de víctimas -mujeres, hombres, niñas y niños- en números similares; finalmente, las otras formas de explotación que representan el 10% del universo de víctimas reportadas, refieren a la adopción ilegal y la mendicidad forzada.
- Perfil de los tratantes: la mayoría de las personas condenadas son hombres (63%), mientras que en menor medida resultan condenadas mujeres (37%); asimismo, el 84% de los tratantes son ciudadanos del país en que fueron condenados y el 16% extranjeros.

2. Enfoque basado en los Derechos Humanos – Perspectiva de género

Más allá de la definición ensayada en el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente de Mujeres y Niños, cuyo contenido será abordado más adelante, diversos instrumentos internacionales de Derechos Humanos exigen una interpretación del concepto de trata de personas a partir de un enfoque centrado en la víctima y en asegurar el respeto a sus derechos humanos, su seguridad y su bienestar (conforme lo conceptualizado por la Organización de Estados Americanos).

En el mismo sentido, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha desarrollado los Principios y Directrices recomendados para los derechos humanos y la trata de personas estableciendo que “los derechos humanos de las personas objeto de trata constituirán el centro de toda la labor para prevenir y combatir la trata de personas y para proteger y dar asistencia y reparación a las víctimas”; en el mismo documento se afirma que “la conducta y los delitos “relacionados con” la trata consisten en la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud y la servidumbre”.

En la misma línea de pensamiento, la Relatora Especial sobre la Trata de Personas, especialmente de mujeres y niños ha entendido que “los dos principios fundamentales de un enfoque basado en los derechos humanos [...] son, en primer lugar, que los derechos humanos de las personas objeto de la trata deben constituir el centro de toda la labor para combatir la trata de personas y para proteger y dar asistencia y reparación a las víctimas; y, en segundo lugar, que las medidas contra la trata no deben redundar en desmedro de los derechos humanos y la dignidad de las personas afectadas” (Ngozi Ezeilo, Joy. Informe de la Relatora sobre la trata de personas especialmente mujeres y niños. Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 1° de abril de 2014).

A nivel regional la Convención Americana sobre Derechos Humanos estatuye que “nadie puede ser sometido a esclavitud o servidumbre, y tanto éstas, como la trata de esclavos y la trata de mujeres están prohibidas en todas sus formas” (artículo. 6. 1).

A fin de actualizar la interpretación de la expresión “trata de esclavos y trata de mujeres” contenida en el precepto referido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en octubre del año 2016 estableció que a la luz del desarrollo en el derecho internacional en las últimas décadas, la interpretación más favorable y el principio pro persona y con el fin de dar un efecto útil a la Convención conforme a la evolución de esos conceptos en nuestra sociedad, la Corte consideró que dicha expresión debe ser entendida como “trata de personas”.

“Las víctimas de trata con fines de explotación sexual y de explotación en trabajos domésticos son mayoritariamente mujeres y niñas, lo cual implica que se trata de una vulneración de derechos humanos altamente feminizada y un tipo de violencia basado en el género” (Malangone, Danielle; Crank, Katie. *The Intersection of Domestic Violence, Sexual Assault, and Human trafficking*).

En dicha sintonía, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará” incluye dentro de su ámbito de aplicación a la trata de personas y la prostitución forzada (artículo 2 b.), imponiendo la obligación de “establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos” y “establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces” (artículo 7 f. y g.).

3. El Delito de Trata de Personas y su caracterización en el contexto nacional

Habiendo trazado una aproximación a la dinámica que la problemática de la trata de personas ha evidenciado a nivel mundial y regional, en este segmento de la publicación se intentará proporcionar un diagnóstico de situación que permita apreciar la realidad que atraviesa nuestro país en la lucha contra la trata y explotación de personas.

En dicha línea expositiva resulta importante resaltar las consideraciones vertidas sobre nuestro país en el “Informe sobre Trata de Personas 2018” elaborado por la Oficina para el Monitoreo y Lucha contra la Trata de Personas del Departamento de Estado de los Estados

Unidos de Norteamérica, especialmente por la novedosa circunstancia de haber posicionado al país en la Categoría 1, el nivel más alto de la evaluación, que implica el reconocimiento al gobierno de Argentina por cumplir plenamente con los estándares mínimos para eliminar la trata de personas.

Sin perjuicio de la referida recategorización, el informe da cuenta de que la cantidad de investigaciones y condenas disminuyeron y también evidencia algunas carencias en la asistencia brindada a las víctimas.

El documento señala que la corrupción y complicidad oficial en delitos relacionados con la trata continúan siendo una preocupación importante.

Asimismo, se advierte un perfil de la actividad delictiva relevada en el país, indicando que:

- Argentina es un país de origen, tránsito y destino de hombres, mujeres y niños víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual y trabajo forzoso;
- Mujeres y niños argentinos son víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual dentro del país al igual que mujeres y niños provenientes de otros países de América Latina (República Dominicana, Paraguay, Bolivia, Uruguay y Brasil);
- En menor medida, hombres, mujeres y niños argentinos son víctimas de la trata con fines de explotación sexual y laboral en otros países, principalmente Europa;
- Hombres, mujeres y niños provenientes de Argentina, Bolivia, Paraguay, Perú y otros países son sometidos a trabajo forzoso en diversidad de sectores (talleres clandestinos, agricultura, venta ambulante, producción de carbón vegetal y ladrillos, tareas domésticas y pequeños emprendimientos);
- Los ciudadanos chinos que trabajan en supermercados son vulnerables a ser esclavizados por deudas.

Para dar por concluida la reseña estadística, resulta muy ilustrativo apuntar algunos datos consignados en el “Informe Anual 2018” de la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (PROTEX) de la Procuración General de la Nación, los que se plasman a continuación:

- Línea 145: se recibieron 1789 denuncias, de las cuales 918 fueron judicializadas -la mayoría en la justicia federal-, contabilizando 838 casos de denuncias vinculadas con explotación sexual, 251 casos de denuncias por desaparición de personas y 224 denuncias por explotación laboral;
- Sentencias: han relevado 42 sentencias, de las cuales 36 fueron condenatorias; 24 correspondieron a casos con fines de explotación sexual (57,2%), 14 con fines de explotación laboral (33,3%) y 4 por delitos conexos (9,5%).

Finalmente citamos algunos datos relevados por el Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata de Personas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación:

- En el período enero-diciembre de 2018 se rescataron y asistieron un total de 1531 víctimas, de las cuales 1446 resultaron personas mayores de edad.
- En cuanto a las formas de explotación, el 64% de los casos correspondieron a situaciones de explotación laboral, mientras que el 36% restante fueron víctimas de explotación sexual.
- Asimismo, se destaca el esfuerzo aplicado al monitoreo de la publicidad destinada al comercio sexual y/o oferta laboral engañosa, relevando en el curso del año 2018, 11.712 medios gráficos de todo el país y detectando un total de 67.915 avisos de publicación de ofertas de comercio sexual que fueron derivadas al Ministerio Público Fiscal.

4. Legislación sobre trata de personas y delitos conexos

4.a. Trata de Personas

La primer definición de trata de personas adoptada por la comunidad internacional fue la plasmada en el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños – Protocolo de Palermo-, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, en los siguientes términos:

“...la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.”

Para llegar a dicho punto de inflexión, se tuvo en consideración que la trata de personas para someterlas a trabajos forzosos y a la explotación en sus diferentes modalidades, constituye una de las violaciones más atroces a los derechos humanos.

Está concepción normativa acuñada internacionalmente, tuvo efectiva inserción en nuestro ordenamiento jurídico interno con la sanción de la Ley n° 26.364 de Prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas (sancionada el 09/04/2008) que incorporó el delito de trata de personas al Código Penal transcribiendo de manera casi literal lo previsto en el Protocolo de Palermo, en los siguientes términos:

Artículo 145 bis: *El que capture, transportare o trasladare, dentro del país o desde o hacia el exterior, acogiere o recibiere personas mayores de dieciocho años de edad, cuando mediare engaño, fraude, violencia, amenaza o cualquier otro medio de intimidación o coerción, abuso de autoridad o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el*

consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre la víctima, con fines de explotación, será reprimido con prisión de tres (3) a seis (6) años.

La pena será de cuatro (4) a diez (10) años de prisión cuando:

- 1. El autor fuere ascendiente, cónyuge, afín en línea recta, hermano, tutor, persona conviviente, curador, encargado de la educación o guarda, ministro de algún culto reconocido o no, o funcionario público;*
- 2. El hecho fuere cometido por tres (3) o más personas en forma organizada;*
- 3. Las víctimas fueren tres (3) o más.*

Artículo 145 ter: *El que ofreciere, captare, transportare o trasladare, dentro del país o desde o hacia el exterior, acogiere o recibiere personas menores de dieciocho (18) años de edad, con fines de explotación, será reprimido con prisión de cuatro (4) a diez (10) años.*

La pena será de seis (6) a quince (15) años de prisión cuando la víctima fuere menor de trece (13) años.

En cualquiera de los supuestos anteriores, la pena será de diez (10) a quince (15) años de prisión, cuando:

- 1. Mediare engaño, fraude, violencia, amenaza o cualquier otro medio de intimidación o coerción, abuso de autoridad o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre la víctima;*
- 2. El autor fuere ascendiente, cónyuge, afín en línea recta, hermano, tutor, persona conviviente, curador, encargado de la educación o guarda, ministro de algún culto reconocido o no, o funcionario público;*
- 3. El hecho fuere cometido por tres (3) o más personas en forma organizada;*
- 4. Las víctimas fueren tres (3) o más.*

Sin embargo, posteriormente se advirtieron serios inconvenientes que impedían concretamente el progreso de las actuaciones en trámite, circunstancia que fue receptada por el legislador nacional modificando la redacción del tipo penal mediante la sanción de la **Ley n° 26.842**, sancionada 19/12/2012, adoptando los textos vigentes que rezan:

Artículo 145 bis: *Será reprimido con prisión de cuatro (4) a ocho (8) años, el que ofreciere, captare, trasladare, recibiere o acogiere personas con fines de explotación, ya sea dentro del territorio nacional, como desde o hacia otros países, aunque mediare el consentimiento de la víctima.*

Artículo 145 ter: *En los supuestos del artículo 145 bis la pena será de cinco (5) a diez (10) años de prisión, cuando:*

- 1. Mediare engaño, fraude, violencia, amenaza o cualquier otro medio de intimidación o coerción, abuso de autoridad o de una situación de vulnerabilidad, o concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre la víctima.*
- 2. La víctima estuviere embarazada, o fuere mayor de setenta (70) años.*
- 3. La víctima fuera una persona discapacitada, enferma o que no pueda valerse por sí misma.*
- 4. Las víctimas fueren tres (3) o más.*
- 5. En la comisión del delito participaren tres (3) o más personas.*
- 6. El autor fuere ascendiente, descendiente, cónyuge, afín en línea recta, colateral o conviviente, tutor, curador, autoridad o ministro de cualquier culto reconocido o no, o encargado de la educación o de la guarda de la víctima.*
- 7. El autor fuere funcionario público o miembro de una fuerza de seguridad, policial o penitenciaria.*

Cuando se lograra consumir la explotación de la víctima objeto del delito de trata de personas la pena será de ocho (8) a doce (12) años de prisión.

Cuando la víctima fuere menor de dieciocho (18) años la pena será de diez (10) a quince (15) años de prisión.

Ahora bien, además de las acciones típicas de ofrecimiento, captación, traslado y recepción o acogida, la norma requiere que las mismas sean llevadas a cabo con el fin de explotación, más allá de que ésta se consume o no.

Esa explotación puede consistir:

- a) Cuando se redujere o mantuviere a una persona en condición de esclavitud o servidumbre, bajo cualquier modalidad;
- b) Cuando se obligare a una persona a realizar trabajos o servicios forzados;
- c) Cuando se promoviere, facilitare o comercializare la prostitución ajena o cualquier otra forma de oferta de servicios sexuales ajenos;
- d) Cuando se promoviere, facilitare o comercializare la pornografía infantil o la realización de cualquier tipo de representación o espectáculo con dicho contenido;
- e) Cuando se forzare a una persona al matrimonio o a cualquier tipo de unión de hecho;
- f) Cuando se promoviere, facilitare o comercializare la extracción forzosa o ilegítima de órganos, fluidos o tejidos humanos.

Entonces, si se acredita la existencia conjunta de ambos extremos -acción típica y finalidad de explotación-, estaremos frente al delito de trata de personas, correspondiendo la intervención de los órganos judiciales pertenecientes al fuero federal. En caso de comprobarse solamente una situación de explotación, estaremos ante la presencia de un delito autónomo de competencia ordinaria, correspondiendo la intervención de los órganos judiciales de la provincia de Buenos Aires.

4.b. Delitos conexos

Teniendo en cuenta las consideraciones hasta aquí expuestas se denomina delitos conexos a aquellos delitos de explotación en donde no se da el elemento típico de ofrecimiento, recepción, acogimiento, traslado o recepción de la persona. Ellos son: la promoción o facilitación de la prostitución (art. 125 bis C.P., 126 C.P.), la explotación económica de la prostitución ajena (art. 127 C.P.), la corrupción infantil (art. 125 C.P.), la pornografía infantil (art. 128 C.P.), la reducción a la servidumbre (art. 140 C.P.), el trabajo infantil (art. 148 bis C.P.) y la infracción a la Ley n° 12.331 de Profilaxis y Enfermedades Venéreas (Arts. 15 y 17).

La modificación operada a partir de la sanción de la Ley n° 26.842 redefinió el delito de trata de personas así como sus delitos conexos. Por un lado, se eliminaron de las figuras básicas de los delitos previstos en los artículos 145, 125 bis y 127 del Código Penal los medios comisivos que viciaban la voluntad de la víctima -consentimiento-, pasando a constituirse como agravantes de la pena. Por otro lado, la minoridad de las víctimas también se constituyó como un agravante de la pena y las escalas previstas para estos delitos se elevaron considerablemente.

De modo tal que los delitos conexos a la trata de personas, asociados a la finalidad de explotación sexual, han quedado redactados de la siguiente manera:

Artículo 125: *El que promoviere o facilitare la corrupción de menores de dieciocho años, aunque mediare el consentimiento de la víctima será reprimido con reclusión o prisión de tres a diez años. La pena será de seis a quince años de reclusión o prisión cuando la víctima fuera menor de trece años.*

Cualquiera que fuese la edad de la víctima, la pena será de reclusión o prisión de diez a quince años, cuando mediare engaño, violencia, amenaza, abuso de autoridad o cualquier otro medio de intimidación o coerción, como también si el autor fuera ascendiente, cónyuge, hermano, tutor o persona conviviente o encargada de su educación o guarda.

Artículo 125 bis: *El que promoviere o facilitare la prostitución de una persona será penado con prisión de cuatro (4) a seis (6) años de prisión, aunque mediare el consentimiento de la víctima.*

Artículo 126: *En el caso del artículo anterior, la pena será de cinco (5) a diez (10) años de prisión, si concurriere alguna de las siguientes circunstancias:*

1. *Mediare engaño, fraude, violencia, amenaza o cualquier otro medio de intimidación o coerción, abuso de autoridad o de una situación de vulnerabilidad, o concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre la víctima.*

2. *El autor fuere ascendiente, descendiente, cónyuge, afín en línea recta, colateral o conviviente, tutor, curador, autoridad o ministro de cualquier culto reconocido o no, o encargado de la educación o de la guarda de la víctima.*

3. El autor fuere funcionario público o miembro de una fuerza de seguridad, policial o penitenciaria. Cuando la víctima fuere menor de dieciocho (18) años la pena será de diez (10) a quince (15) años de prisión.

Artículo 127: Será reprimido con prisión de cuatro (4) a seis (6) años, el que explotare económicamente el ejercicio de la prostitución de una persona, aunque mediere el consentimiento de la víctima.

La pena será de cinco (5) a diez (10) años de prisión, si concurriere alguna de las siguientes circunstancias:

1. Mediare engaño, fraude, violencia, amenaza o cualquier otro medio de intimidación o coerción, abuso de autoridad o de una situación de vulnerabilidad, o concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre la víctima.

2. El autor fuere ascendiente, descendiente, cónyuge, afín en línea recta, colateral o conviviente, tutor, curador, autoridad o ministro de cualquier culto reconocido o no, o encargado de la educación o de la guarda de la víctima.

3. El autor fuere funcionario público o miembro de una fuerza de seguridad, policial o penitenciaria.

Cuando la víctima fuere menor de dieciocho (18) años la pena será de diez (10) a quince (15) años de prisión.

Artículo 128: Será reprimido con prisión de tres (3) a seis (6) años el que produjere, financiare, ofreciere, comerciare, publicare, facilitare, divulgare o distribuyere, por cualquier medio, toda representación de un menor de dieciocho (18) años dedicado a actividades sexuales explícitas o toda representación de sus partes genitales con fines predominantemente sexuales, al igual que el que organizare espectáculos en vivo de representaciones sexuales explícitas en que participaren dichos menores.

Será reprimido con prisión de cuatro (4) meses a un (1) año el que a sabiendas tuviere en su poder representaciones de las descritas en el párrafo anterior.

Será reprimido con prisión de seis (6) meses a dos (2) años el que tuviere en su poder representaciones de las descriptas en el primer párrafo con fines inequívocos de distribución o comercialización.

Será reprimido con prisión de un (1) mes a tres (3) años el que facilitare el acceso a espectáculos pornográficos o suministrare material pornográfico a menores de catorce (14) años.

Todas las escalas penales previstas en este artículo se elevarán en un tercio en su mínimo y en su máximo cuando la víctima fuere menor de trece (13) años.

(Artículo sustituido por art. 1° de la Ley n° 27.436 B.O. 23/4/2018)

Finalmente, en cuanto a las figuras penales asociadas a la explotación laboral, se amplió la figura de reducción a la servidumbre (art. 140), quedando la redacción actual del tipo penal en los siguientes términos:

Artículo 140: *Serán reprimidos con reclusión o prisión de cuatro (4) a quince (15) años el que redujere a una persona a esclavitud o servidumbre, bajo cualquier modalidad, y el que la recibiere en tal condición para mantenerla en ella. En la misma pena incurrirá el que obligare a una persona a realizar trabajos o servicios forzados o a contraer matrimonio servil.*

Por su parte la ley n° 26.847 (sancionada el 20/03/2013) incorporó al Código Penal la figura del trabajo infantil, cuya redacción es la siguiente:

Artículo 148 bis: *Será reprimido con prisión de 1 (uno) a (cuatro) años el que aprovechar económicamente el trabajo de un niño o niña en violación de las normas nacionales que prohíben el trabajo infantil, siempre que el hecho no importare un delito más grave. Quedan exceptuadas las tareas que tuvieren fines pedagógicos o de capacitación exclusivamente. No será punible el padre, madre, tutor o guardador del niño o niña que incurriere en la conducta descripta.*

5. Lineamientos definidos por el Consejo Federal de Política Criminal

En el marco del Consejo Federal de Política Criminal, ante el impulso del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires desde el año 2008, se elaboró el Protocolo de Actuación común para la investigación de los delitos vinculados a la Trata de Personas y Protección de las víctimas, con el claro objetivo de asumir una actuación unívoca y de colaboración mutua entre los Ministerios Públicos de las provincias y con la jurisdicción federal.

Entre los aspectos centrales del Protocolo, cabe destacar los siguientes:

- Comprometer a los señores fiscales provinciales para que en el marco de las investigaciones locales indaguen la posible existencia de situaciones de trata de personas;
- Proporcionar un plus de dedicación y cuidado a las víctimas, atento su alta vulnerabilidad emocional y física;
- Impulsar proactivamente las investigaciones en cada jurisdicción;
- Solicitar la clausura de los locales nocturnos en donde se constaten actividades de explotación de la prostitución:
- Asistir personalmente a los allanamientos, dando cumplimiento a ciertos recaudos relacionados con la efectividad de la diligencia y preservación de la prueba, como por ejemplo filmar el acto, secuestrar documentación, identificar correctamente a la víctima como tal;
- Instar a los fiscales a investigar penalmente a los funcionarios públicos que pudieran estar involucrados en este delito;
- Recibir el testimonio de las víctimas con asistencia psicológica y recurriendo a medios idóneos de registro como la cámara Gesell;
- Obtener de las víctimas un diagnóstico inmediato físico y psíquico;

- Localizar a sus familias de origen y contactarse con organizaciones encargadas de otorgarles albergue temporario;
- Proveer mecanismos de custodia y seguridad efectivos para las personas damnificadas;
- Si hubiera niños, niñas y/o adolescentes víctimas, se establece la inmediata intervención del Defensor o del Asesor de Menores, a fin de que adopten las medidas de protección que correspondan.

Capítulo II

Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires

1. Acciones desplegadas por la Procuración General

A partir de la incorporación del protocolo de actuación en la normativa propia del Ministerio Público conforme Resolución PG N° 542/09, se inició un proceso de adecuación interna con el objeto de profundizar la investigación de los delitos conexos a la trata de personas, en aras a contribuir con la identificación de posibles situaciones de trata de personas.

La idea central sobre la cual se comenzó a delinear el abordaje de la temática recayó en la figura del fiscal referente departamental, promoviendo la conformación de un cuerpo de fiscales y/o funcionarios especializados en la temática, a fin de unificar la investigación en un número acotado de operadores.

Con el objeto de robustecer los lineamientos de política criminal definidos en la materia y monitorear permanentemente la evolución de la misma, así como de concertar esfuerzos con los equipos especializados y promover acciones específicas, desde la Procuración General se propició la implementación y consolidación de un espacio institucional especializado de trabajo y coordinación.

En tal sentido, una de las primeras iniciativas adoptadas apuntó a la creación, mediante la Resolución PG N° 724/10, de la Comisión de Coordinación y Seguimiento para la Investigación de los Delitos Conexos a la Trata de Personas, con la función de constituir un ámbito de apoyo y consulta permanente de los operadores del Ministerio Público. Posteriormente, por Resolución PG N° 364/14, se introdujeron modificaciones en la integración y se definió el marco de actuación inherente a la misma.

Durante el año 2016, se plasmó la restructuración del espacio institucional mediante Resolución PG N° 798/16, poniendo en funcionamiento el área a cargo del Programa de Coordinación y Seguimiento en las Investigaciones de Delitos Conexos a la Trata de Personas y Pornografía Infantil.

Finalmente, por Resolución PG N° 620/17 se redefinió institucionalmente el espacio de trabajo adoptando una nueva estructura funcional, a partir de la creación del Departamento de Delitos Conexos a la Trata de Personas, Pornografía Infantil y Grooming.

Este nuevo ámbito institucional posee la potestad de supervisar la implementación de los lineamientos de política criminal previamente propuestos e impulsados por el Procurador General, brindar apoyo institucional y coordinar esfuerzos con los equipos departamentales, estrechar vínculos de cooperación y asistencia, proponer nuevas estrategias de intervención o abordaje para optimizar la tarea investigativa, entre otras.

Para ello, realiza un análisis constante de los recursos disponibles, los resultados obtenidos y el cumplimiento de los estándares de atención a las víctimas.

Una de las herramientas fundamentales para el monitoreo periódico de la temática ha sido la creación del Registro de Delitos Conexos a la Trata de Personas, por Resolución PG N° 225/12, cuya puesta en funcionamiento ha permitido sistematizar todas las actuaciones iniciadas en el territorio de la provincia de Buenos Aires, permitiendo contar con datos estadísticos propios, elaborar informes de gestión, interpretar las mutaciones en la evolución de la problemática y proponer alternativas para optimizar la calidad de respuesta del Ministerio Público provincial.

El Registro DCTP se nutre de la información que deben cargar periódicamente los usuarios habilitados de los equipos especializados, quienes han asumido el compromiso de sistematizar toda la información surgida de la actividad desplegada, así como de mantenerla actualizada. Este compromiso implica un esfuerzo extra para los operadores del sistema, que resulta necesario a los fines de contar con información precisa que permita dimensionar adecuadamente los alcances de estas modalidades delictivas.

Por otro lado, durante el período abarcado por esta publicación se ha organizado el **7° Encuentro de trabajo en la temática de los delitos vinculados a la trata de personas, pornografía infantil y grooming**. Esta actividad en modalidad de jornada completa tuvo lugar el día 3 de octubre en la Sala Victorica de la Procuración General y contó con la participación de los agentes fiscales referentes y sus equipos. A lo largo de la jornada se sucedieron exposiciones a fin de

desarrollar cuestiones específicas, comprendiendo los siguientes temas: **“La figura del Agente revelador. Modalidad de trabajo, perfiles”**, a cargo de Alejandro Osorio, Director de la División de Ciencias de la Conducta de *la Policía de la provincia de Buenos Aires*; **“Cooperación Internacional con INTERPOL. Base ICSE”**, a cargo de Gabriela Chamorro de Interpol; **“Investigación en Fuentes abiertas. Exposición de dos investigaciones en delitos conexos a la trata de personas”** a cargo de María Laura Giménez, Ayudante Fiscal especializado de La Matanza y Rafael García, Secretario de la Ayudantía en delitos conexos de Berazategui; **“Explotación laboral infantil”**, a cargo del Director Juan Bracesco de la Comisión Provincial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil.

Asimismo el equipo del Departamento de Delitos Conexos a la Trata de Personas, Pornografía Infantil y Grooming ha sido convocado a integrar distintos paneles, como autoridades calificadas en la temática.

- En calidad de expositores y/o desarrollando contenidos:

- El Departamento ha organizado la Jornada de capacitación **“Averiguación de Paradero y Búsqueda de Personas”**, en coordinación con el Lic. Alejandro Osorio, Director de Análisis de la Conducta Criminal y Victimología del Ministerio de Seguridad, y la Secretaría de Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires. La actividad tuvo lugar los días 3 y 5 de diciembre en la ciudad de La Plata y Morón, respectivamente.
- Desde el Departamento se han realizado:
 - **Jornadas de capacitación en grooming e Investigación en fuentes abiertas** con el equipo de la Ayudantía Fiscal de Berazategui en San Isidro, San Nicolás y Malvinas Argentinas los días 29 de mayo, 4 de julio y 2 de septiembre de 2018, respectivamente.
 - Jornada **“Nuevas tendencias en la investigación criminal y la evidencia digital”** con el equipo de la Ayudantía Fiscal de Berazategui, organizada por el Colegio de Magistrados y Funcionarios de Campana, el día 17 de octubre de 2018.
- **“I Jornada de Capacitación en derecho penal, procesal penal y su relación con la informática forense”**; 12 y 13 de junio de 2018 en el Colegio de Abogados de La Plata.

- **“Jornada de Concientización y debate”**, enmarcada en el Día Internacional de Lucha contra la Trata de Personas, organizada por la Subsecretaría de Acceso a la Justicia de la provincia de Buenos Aires, el día 31 de julio de 2018.

La Dra. Eleonora Weingast, titular del Departamento de Delitos Conexos a la Trata de Personas, Pornografía Infantil y Grooming desarrolló los contenidos para la parte pertinente del curso virtual de ayudantes fiscales: video introductorio, material de estudio y cuestionario evaluativo.

- En calidad de asistentes invitados, los integrantes del Departamento participaron en el *“Programa de Cooperación Sur-Sur Brasil y Argentina – Misión para intercambio de buenas prácticas e iniciativas en materia de trabajo forzoso en Brasil y en Argentina”*, organizado por la Organización Internacional del trabajo los días 13 y 14 de noviembre de 2018.

A su vez, durante el curso del año 2018 se han profundizado vínculos de colaboración existentes y han surgido nuevos lazos institucionales en la búsqueda de fortalecer la postura del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires en el combate contra estas actividades delictivas. A tal fin se describen las principales iniciativas en vías de ejecución:

- **Consejo Federal para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas**

En atención al desarrollo alcanzado por el Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires en cuanto a la implementación del Registro de Delitos Conexos a la trata de Personas (DCTP), creado por Resolución PG N° 225/12, el organismo fue convocado a participar en el marco de la reunión de subcomisión de trabajo de Registros y estadísticas, exponiendo la experiencia recogida en tal sentido, actividad que se llevó a cabo el día 24 de septiembre del año 2018.

En tal sentido, la Dra. Eleonora Weingast fue invitada a la **X° Reunión del Consejo Federal para la Lucha Contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas**, que tuvo lugar los días 17 y 18 de diciembre del año 2018 en la ciudad de Puerto Madryn, provincia de Chubut, con el objetivo de presentar las características y principales prestaciones de nuestro registro, para que eventualmente todos los Ministerios Públicos provinciales recopilen la misma información.

- **Oficina provincial de Lucha contra la Trata de Personas**

La titular del Departamento de Delitos Conexos a la Trata de Personas, Pornografía Infantil y Grooming mensualmente participa de las reuniones interinstitucionales en donde se diagraman y/o coordinan políticas comunes en orden a los temas de interés. Dichas reuniones son dirigidas por la Subsecretaria de Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia provincial y se encuentran integradas por representantes de todos los poderes del Estado provincial.

- **Comisión para la Prevención del Trabajo Infantil (COPRETI), dependiente del Ministerio de Trabajo de la provincia de Buenos Aires**

Durante el año 2018 se llevaron adelante gestiones tendientes a posibilitar futuros abordajes conjuntos en relación a la explotación laboral y, puntualmente, a lograr la visibilización de la explotación laboral infantil.

Se han mantenido varias reuniones interinstitucionales, participando la comisión en una reunión de fiscales referentes a los efectos de tomar contacto con ellos y explicar el abordaje integral que realizan.

Actualmente, se están definiendo las próximas actividades y estrategias a seguir.

2. Investigación penal de los delitos conexos en la provincia de Buenos Aires

- Organización departamental

A partir de los lineamientos fundamentales definidos por la Procuración General, cada Fiscalía General definió su propia estrategia de abordaje de la problemática atendiendo a las características propias del Departamento Judicial, recursos existentes, índice de litigiosidad, extensión territorial, entre otras cuestiones. Luego de esta evaluación inicial se seleccionó a un fiscal referente, en virtud del compromiso e interés manifestado con la problemática. Desde ese momento, el fiscal designado es quien asume directamente la investigación.

Otra de las alternativas implementadas consistió en la elección de un funcionario en carácter de referente departamental, quien coordina la gestión de la problemática a nivel departamental en contacto permanente con el agente fiscal que tenga a cargo cada actuación en particular.

- Investigación fiscal

En orden a la metodología implementada, un aspecto novedoso a resaltar lo constituye la actuación de oficio de los fiscales provinciales; entendido ello como la verificación de las actividades desarrolladas en locales y establecimientos nocturnos, habilitados como whiskerías, boites, entre otros, así como el inicio de las actuaciones a partir de datos recabados por canales no convencionales.

En este contexto, cada fiscal tiene autonomía para seleccionar el grupo operativo con el cual llevará a cabo la investigación. Algunos de ellos han optado por conformar sus propios equipos de trabajo, recurriendo a personal de su propia estructura o solicitando la intervención de instructores judiciales de la Procuración General. En otros casos, se convoca a integrantes de fuerzas de seguridad de extraña jurisdicción, en consonancia con los lineamientos establecidos en el Protocolo de Actuación. Entre ellos, se destaca especialmente la colaboración de la División de Trata de Personas de la Policía Federal Argentina, División de Trata de Personas de la Policía de la provincia de Buenos Aires, Gendarmería Nacional y Prefectura Naval.

Por otra parte, a fin de garantizar el éxito de la diligencia y resguardar la integridad de las víctimas, todos los allanamientos son encabezados por el fiscal o personal de su dependencia, previendo asimismo, la presencia de un grupo capacitado para asistir a las posibles víctimas.

En este último aspecto, se ha contado con la colaboración de los profesionales de los Centros de Asistencia a las Víctimas (C.A.V.) dependientes de cada Fiscalía General Departamental, del Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, y del Programa de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata del Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires.

Estos profesionales establecen el primer contacto con las víctimas, a través de una entrevista personal, previa a la declaración en sede judicial.

Por otra parte, se ha avanzado en el requerimiento de medidas cautelares a fin de hacer cesar la comisión del delito. En tal sentido, los fiscales, luego de constatar la existencia de una casa de tolerancia o prostíbulo, local comercial/industrial, solicitan la clausura preventiva del mismo y el secuestro de los bienes muebles afectados a la actividad de explotación.

Es de destacar que todos los prostíbulos allanados han sido clausurados por el Ministerio Público, independientemente de que en algún caso en particular, violando la medida, se reabran sus puertas.

Sin embargo, se advierte el compromiso asumido por diversos municipios al sancionar nuevas ordenanzas con el objeto de prohibir el funcionamiento de locales en donde se facilita o promueve la prostitución o disponer la clausura de los mismos.

A su vez, con el objetivo de asegurar el pago de la multa y garantizar los futuros decomisos, se solicita el embargo o secuestro y la inhibición general de bienes.

Capítulo III

Estadísticas Generales de la provincia de Buenos Aires

El objetivo primordial de este capítulo consiste en ofrecer un panorama detallado de la actividad desplegada en el curso del año calendario por el Ministerio Público provincial en la lucha contra los delitos conexos a la trata de personas.

En esta primera aproximación se ensaya un enfoque global de la problemática, mensurando la dinámica relevada a nivel provincial para dar paso en el capítulo siguiente a un análisis discriminado por departamento judicial.

A fin de presentar una perspectiva más enriquecedora, no sólo se vierten los datos consolidados correspondientes al año 2018, sino que, paralelamente, se traza una línea evolutiva con los años precedentes a fin de establecer el mayor o menor flujo de actividad en cuanto a las investigaciones penales preparatorias (en adelante IPPs) iniciadas, allanamientos realizados y víctimas identificadas.

En el abordaje de este capítulo se ven reflejados determinados parámetros considerados de interés para una adecuada lectura de las características que definen la investigación de los delitos conexos a la trata de personas (forma de inicio, delito de inicio, fuerzas de seguridad y organismos de asistencia convocados al allanamiento, tipologías de explotación, entre otros.).

A los fines de una mejor presentación de los datos estadísticos colectados a nivel provincial, la información consignada abarca tres variables de análisis, a saber: I. Investigación Penal Preparatoria; II. Allanamientos; III. Víctimas.

La información suministrada en este capítulo y en el siguiente es extraída del Registro DCTP, mencionado anteriormente.

Esta herramienta fue diseñada a los fines de sistematizar toda la información vinculada a la temática que se genera en el territorio provincial, con la intención de que sirva como instrumento de

investigación y análisis para cada uno de los equipos especializados que llevan adelante las actuaciones en la temática.

Asimismo, el relevamiento periódico de la información incorporada al Registro de Delitos Conexos a la Trata de Personas (DCTP) permite contar con datos estadísticos propios consolidados y establecer en base a ellos propuestas de acción, así como elaborar informes de situación, detectar nuevas modalidades delictivas o inconvenientes en el abordaje de la temática.

El óptimo aprovechamiento del Registro DCTP exige un compromiso activo de los usuarios habilitados, que incluye no sólo la carga inicial de las nuevas investigaciones, sino también la actualización permanente de cada registro creado cada vez que se produzcan actos procesales trascendentes tales como allanamiento, elevación a juicio, resolución jurisdiccional de finalización del proceso, entre otros.

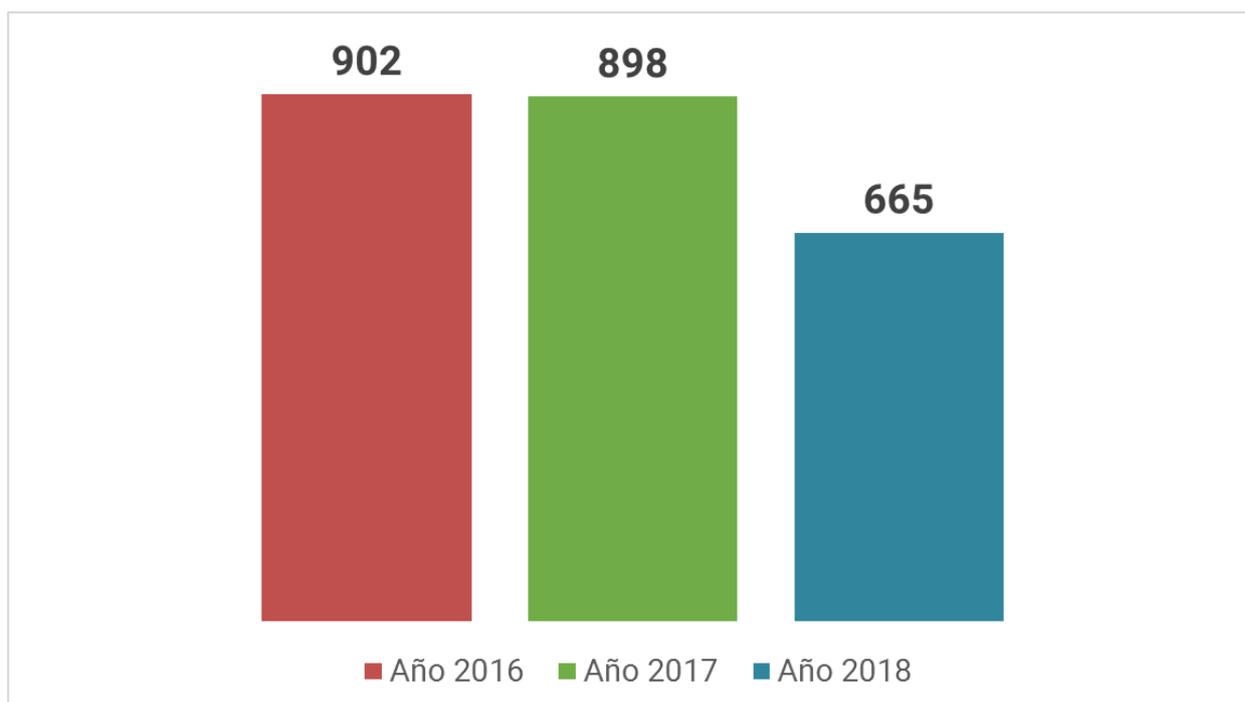
A manera de breve reseña de los datos que se muestran a continuación, pueden extraerse algunas consideraciones tomando el análisis comparativo de los años 2017-2018:

- Se mantiene la misma distribución por forma de inicio de IPP, acentuándose el protagonismo del canal telefónico 911 con el 46,7% (32,4% para el período 2017), seguida por la modalidad de inicio en sede policial que representa el 19,3% (22,2% para el período 2017) y las promovidas en sede judicial ocupan el tercer lugar con el 10,9% (19,4% para el período 2017);
- Se ha modificado notoriamente la distribución de las fuerzas de seguridad convocadas al allanamiento: predomina ampliamente el recurso de Policía de la provincia con el 82,5% (48,5% en 2017) por sobre la opción de la Policía Federal con el 14,2% (46,5 % en 2017);
- Se ha equilibrado la disposición del recurso de asistencia a las víctimas, ganando protagonismo la intervención de los Centros de Asistencia a las Víctimas (en adelante CAVs) con el 26,9% (19,8% de las intervenciones en el año 2017), igualando al Programa de Rescate Nacional que ha mantenido un nivel relativamente estable con respecto al año anterior, en carácter de dispositivo más convocado por sobre el Programa de Rescate provincial con el 25,3% (26,7% en el año 2017);

- Se ha revertido la distribución por finalidad de explotación, cobrando preponderancia la explotación sexual, alcanzando el 54,5% de los casos detectados (45% en el año 2017) por sobre la explotación laboral que ha caído al 38,1% de las víctimas relevadas (51,6% en el año 2017).
- Se han identificado 24 casos de trata de personas (28 en el año 2017) que representan el 21,2% del total anual de víctimas identificadas (13,2% en el año 2017), de los cuales 19 estaban afectados a la explotación laboral (79,1 %).

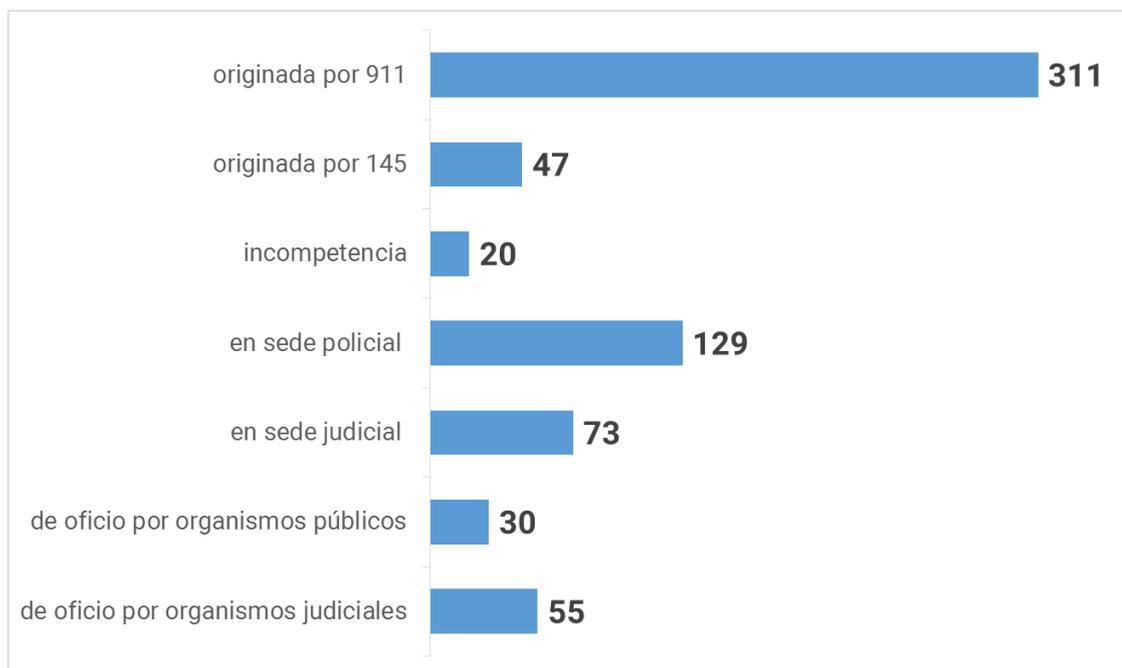
IPPs iniciadas por año: evolutivo 2016/2018

Cantidad de IPPs iniciadas por delitos conexos a la trata de personas en la provincia de Buenos Aires, discriminadas por año de inicio:



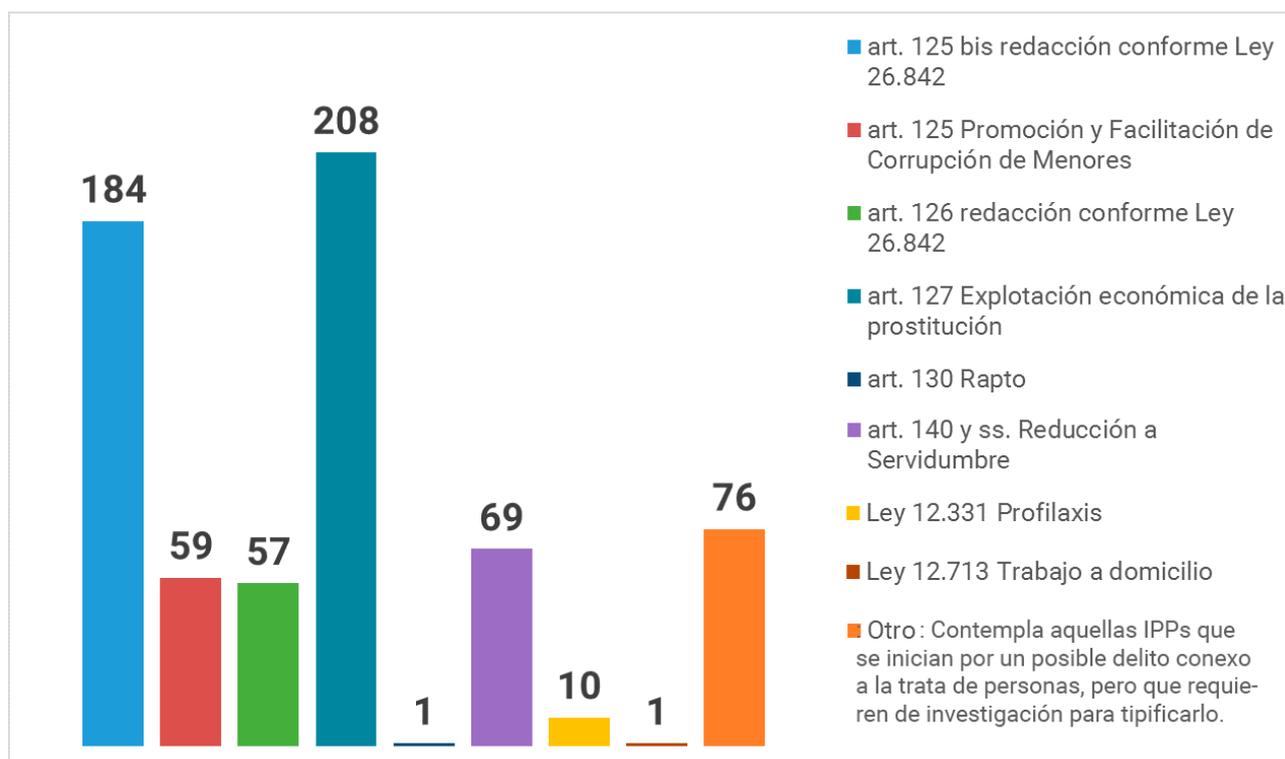
Ipps iniciadas en 2018 por forma de inicio

Cantidad de IPPs iniciadas por delitos conexos a la trata de personas en la provincia de Buenos Aires durante el año 2018, discriminadas según su forma de inicio:



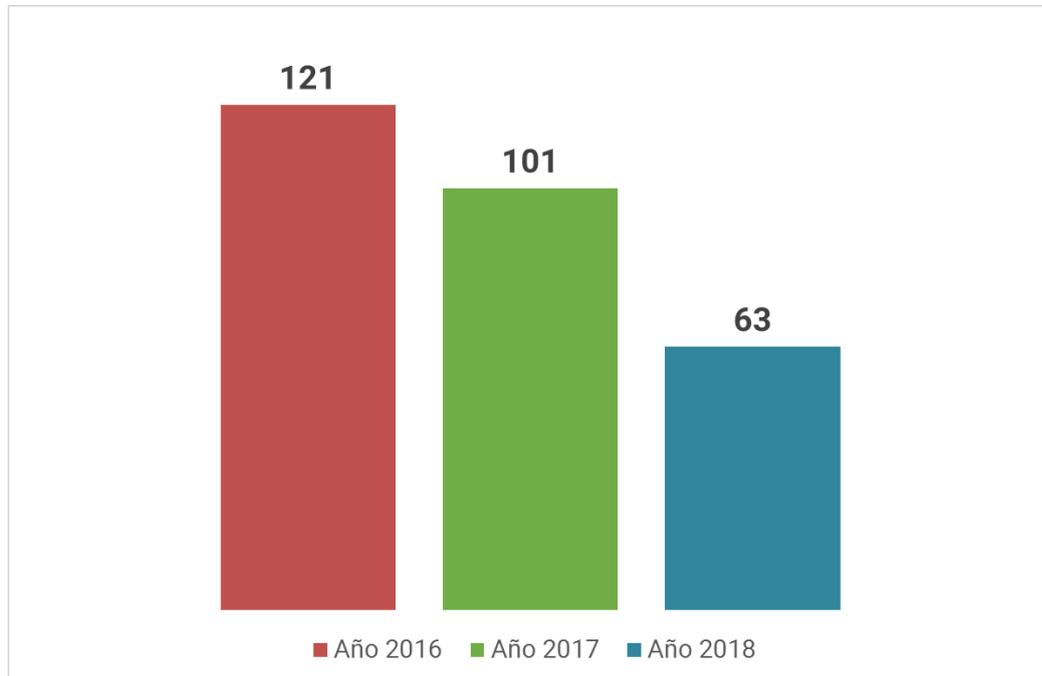
Ipps iniciadas en 2018 por delito de inicio

Cantidad de IPPs iniciadas por delitos conexos a la trata de personas en la provincia de Buenos Aires durante el año 2018, discriminadas según su delito de inicio:



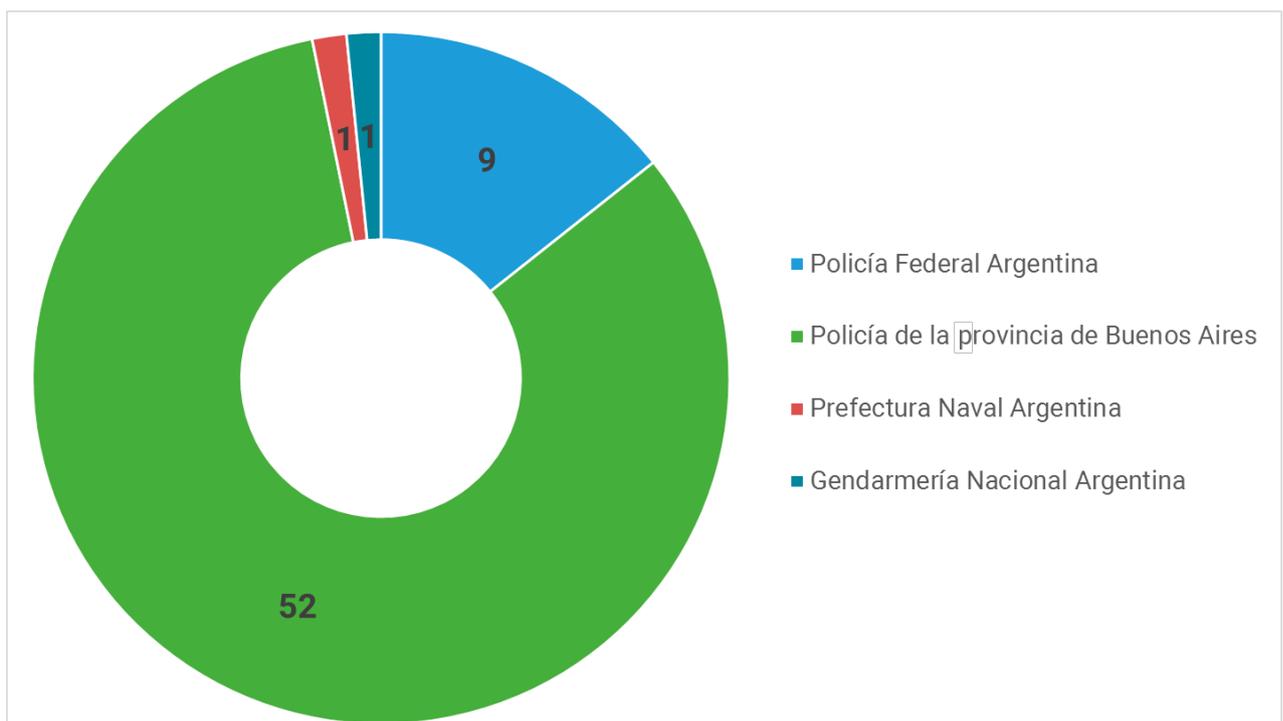
Allanamientos por año: evolutivo 2016/2018

Cantidad de allanamientos realizados en IPPs iniciadas por delitos conexos a la trata de personas en la provincia de Buenos Aires, discriminados por año de realización:



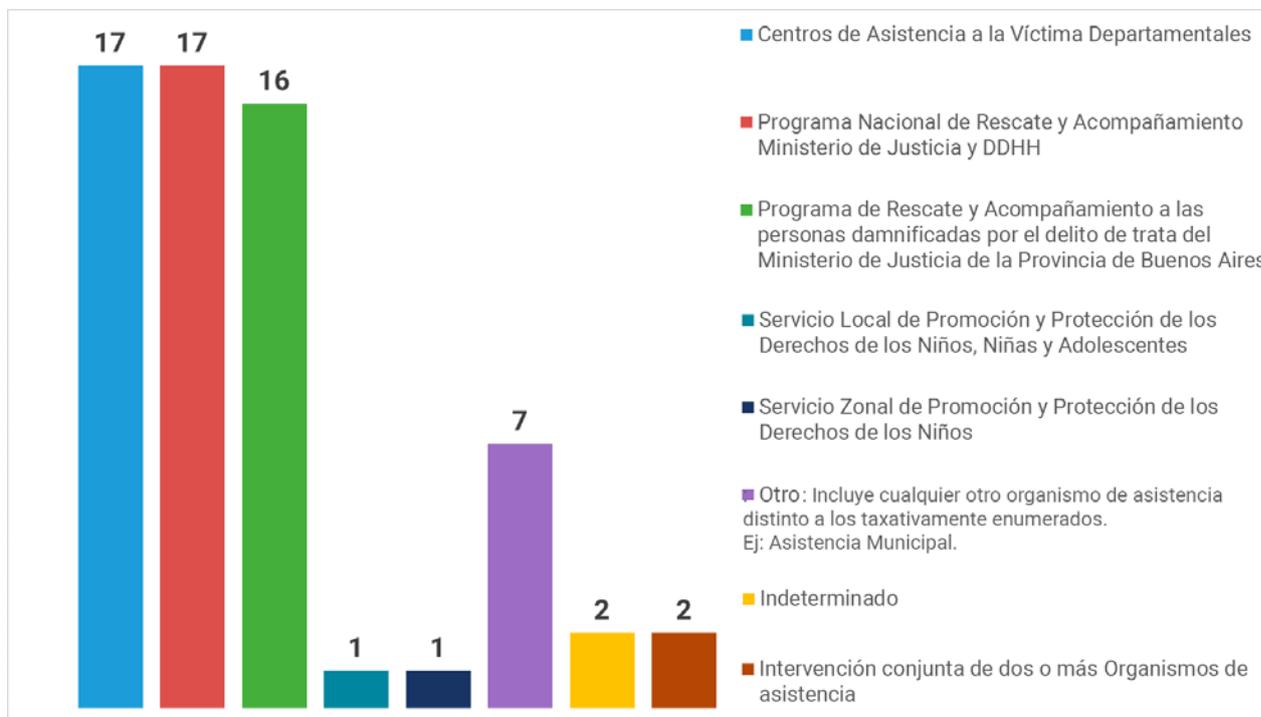
Allanamientos 2018: fuerzas de seguridad convocadas

Cantidad de allanamientos realizados durante el año 2018 en IPPs por delitos conexos a la trata de personas en la provincia de Buenos Aires, agrupadas según la fuerza de seguridad convocada:



Allanamientos 2018: organismos de asistencia convocados

Cantidad de allanamientos realizados durante el año 2018 en IPPs por delitos conexos a la trata de personas en la provincia de Buenos Aires, agrupadas según el organismo de asistencia convocado:



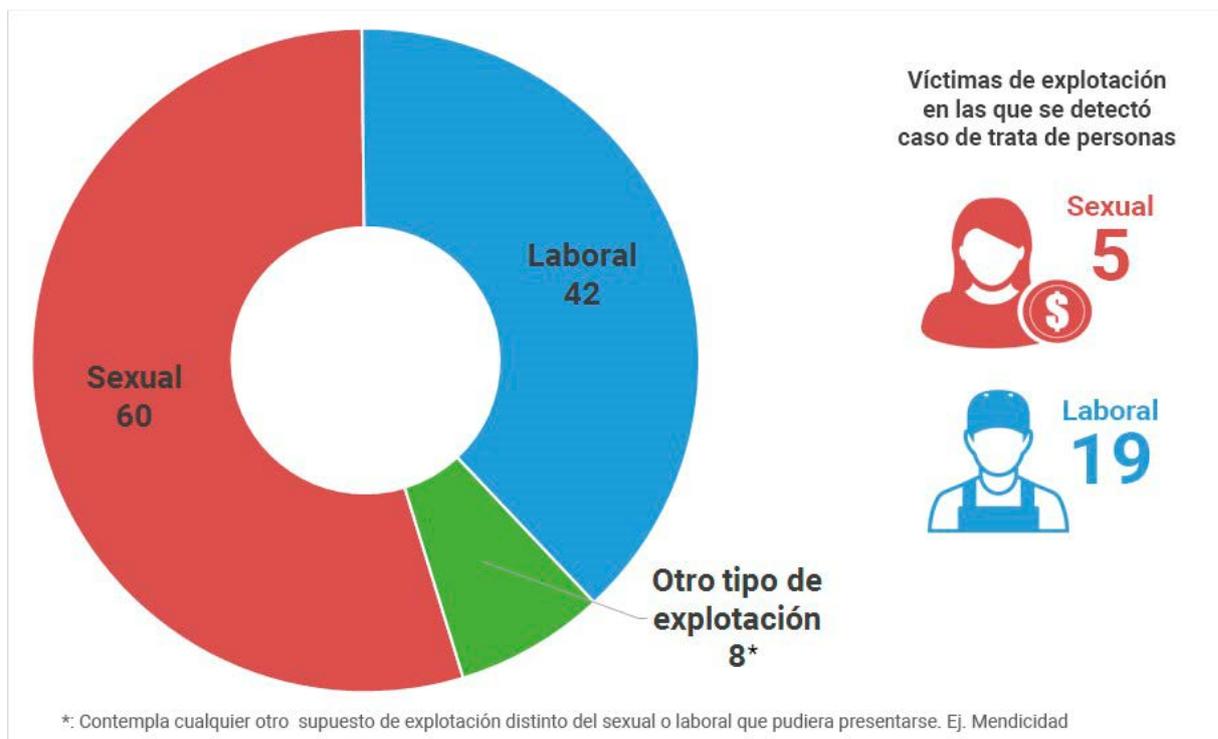
Víctimas por año: evolutivo 2016/2018

Cantidad de víctimas identificadas en IPPs por delitos conexos a la trata de personas en la provincia de Buenos Aires, agrupadas según el año de identificación:



Víctimas en lpps identificadas durante el año 2018, agrupadas por tipo de explotación y casos de trata de personas detectados

Cantidad de víctimas identificadas en IPPs por delitos conexos a la trata de personas en la provincia de Buenos Aires agrupadas por finalidad de explotación:



Capítulo IV

Estadísticas departamentales de la provincia de Buenos Aires

Se ha estimado oportuno efectuar un desglose de la información total relativa a las investigaciones penales iniciadas por delitos conexos a la trata de personas por departamento judicial.

En cuanto al esquema departamental, el eje central del sistema recae en la figura del fiscal referente o funcionario referente en la temática, motivo por el cual en el capítulo IV se detallarán los datos de contacto.

La información estadística contenida en este capítulo se encuentra discriminada en tres grandes apartados:

I.- Investigaciones penales preparatorias

- IPPs iniciadas discriminadas por año de inicio y departamento judicial
- IPPs iniciadas discriminadas por forma de inicio y departamento judicial
- IPPs iniciadas discriminadas por tipo de delito y departamento judicial

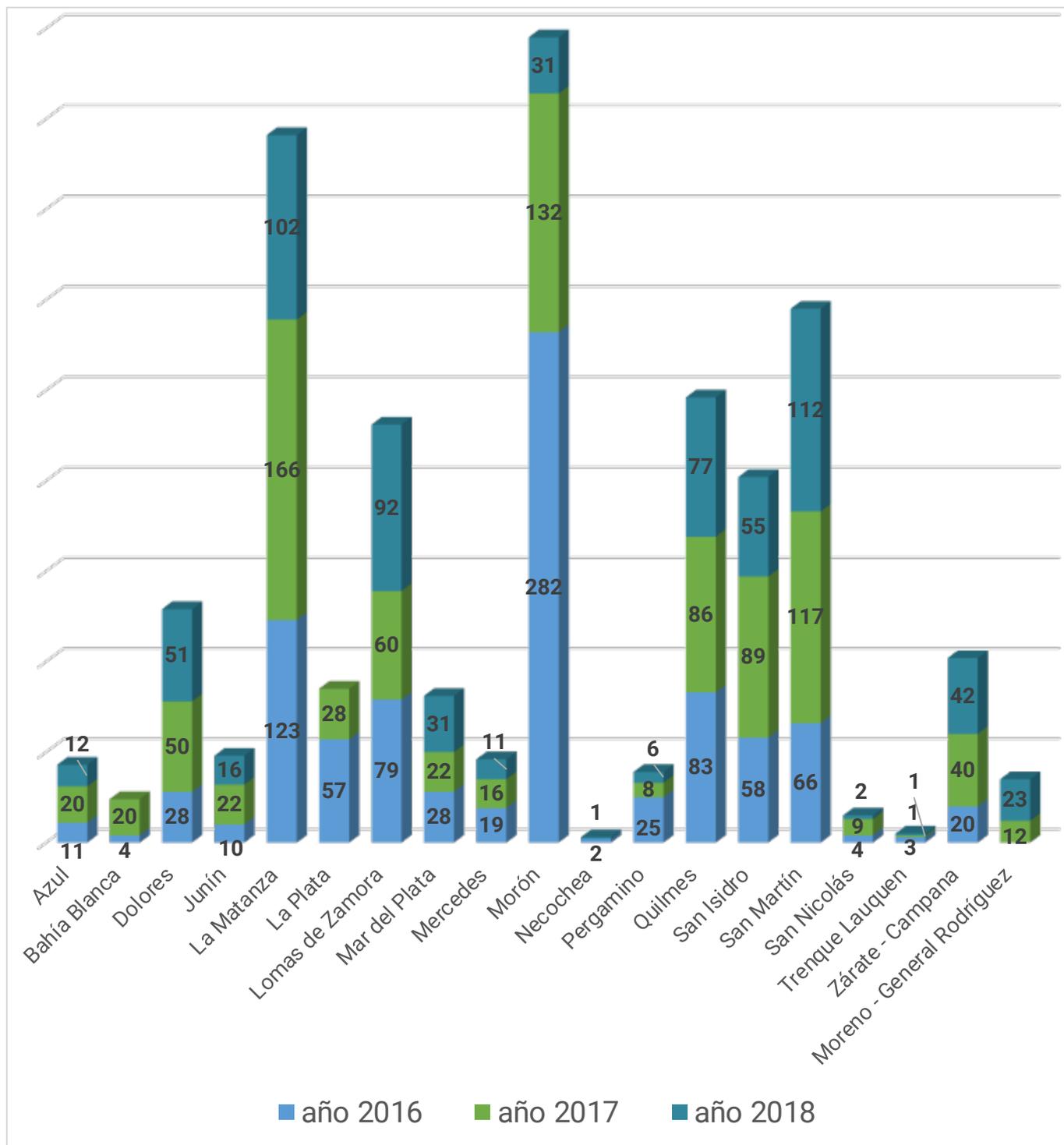
II.- Allanamientos

- Cantidad de allanamientos realizados discriminados por año de realización y departamento judicial.
- Cantidad de allanamientos realizados en 2018 por departamento judicial.

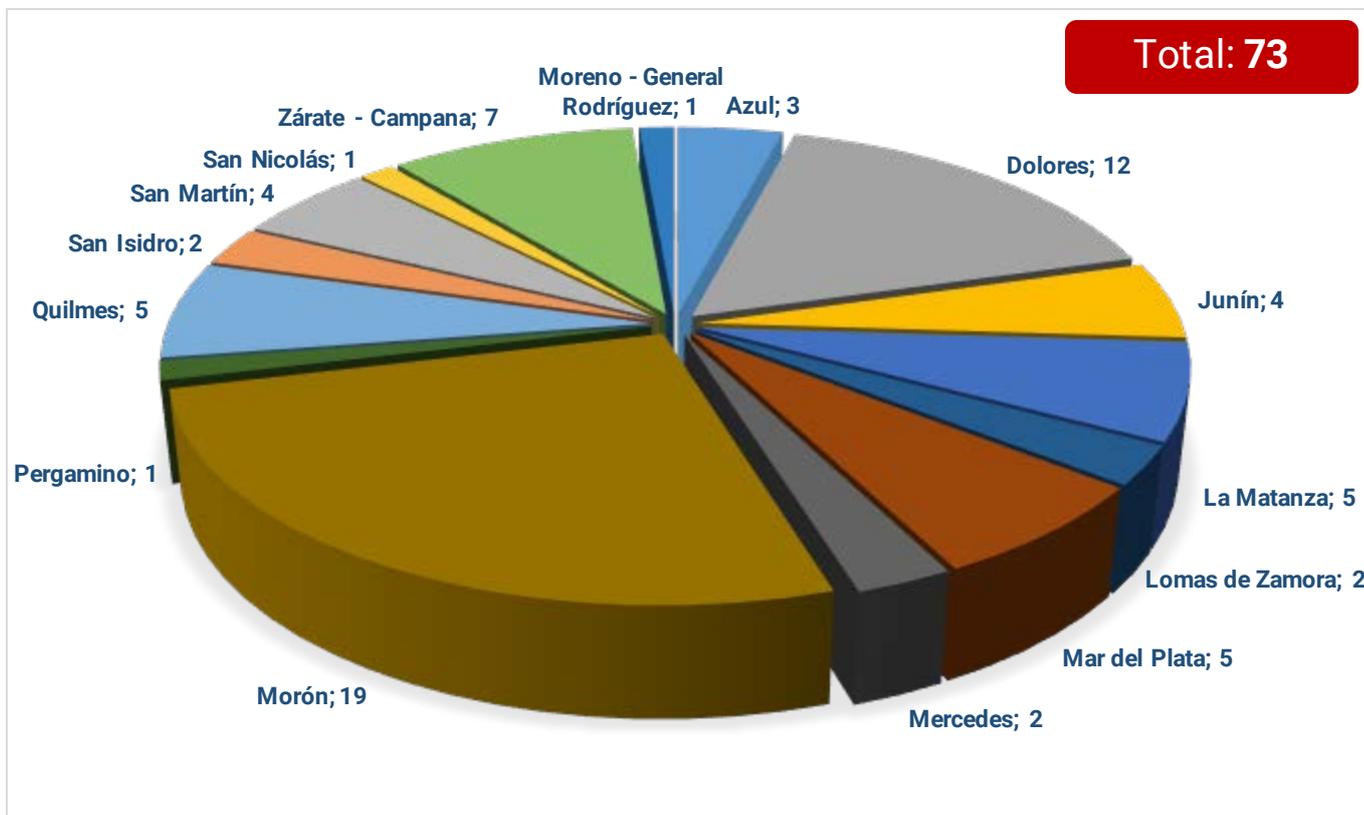
III.-Víctimas.

- Cantidad de víctimas identificadas por año y departamento judicial
- Cantidad de víctimas identificadas en 2018 agrupadas por departamento judicial y finalidad de explotación.

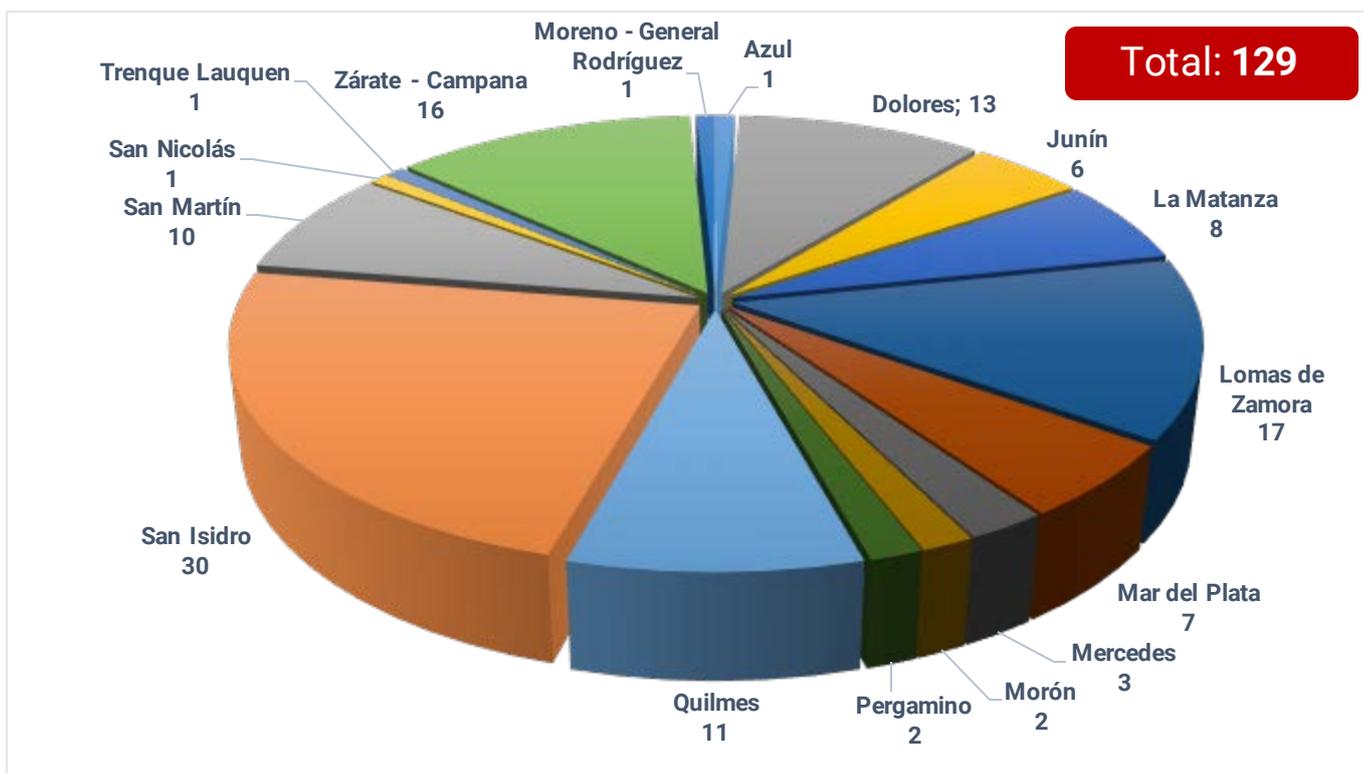
IPPs iniciadas por delitos conexos a la trata de personas en la provincia de Buenos Aires, discriminadas por departamento judicial y año de inicio:



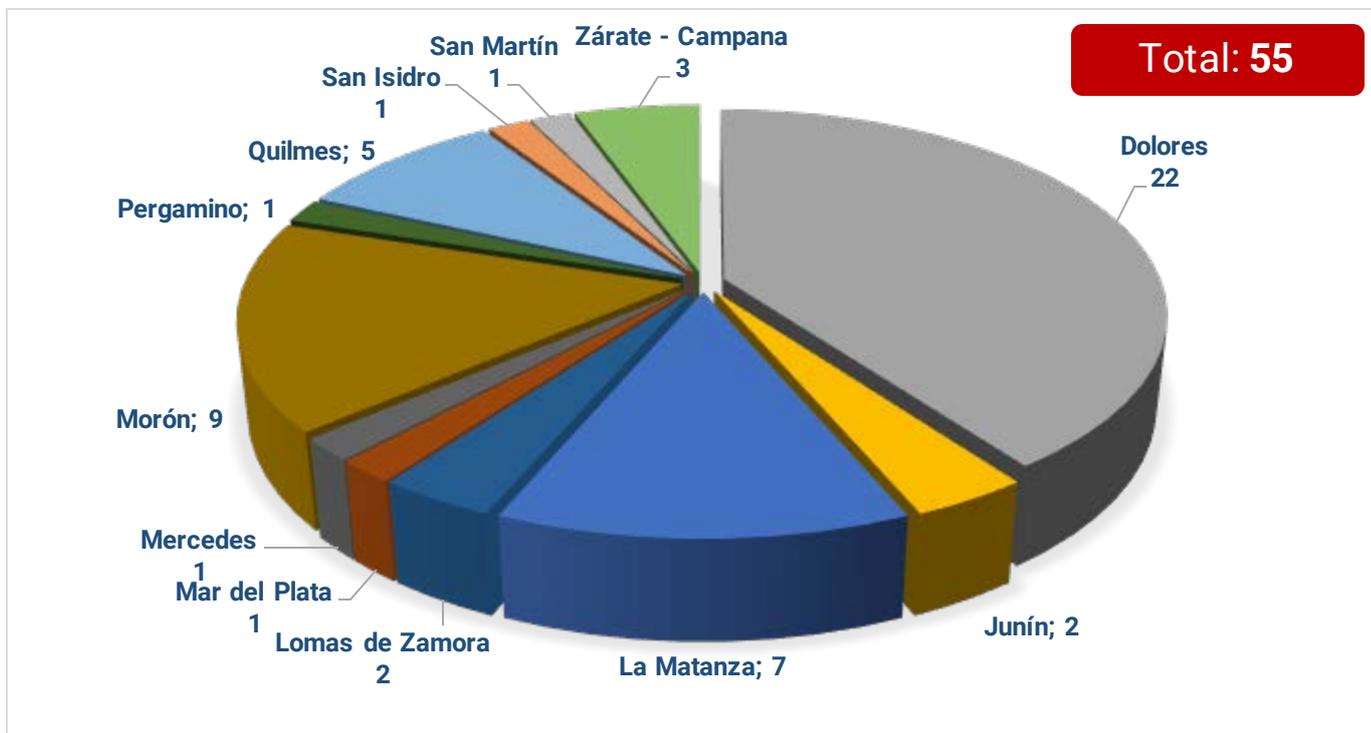
IPPs iniciadas por delitos conexos a la trata de personas en sede judicial durante el año 2018 en la provincia de Buenos Aires, discriminadas por departamento judicial:



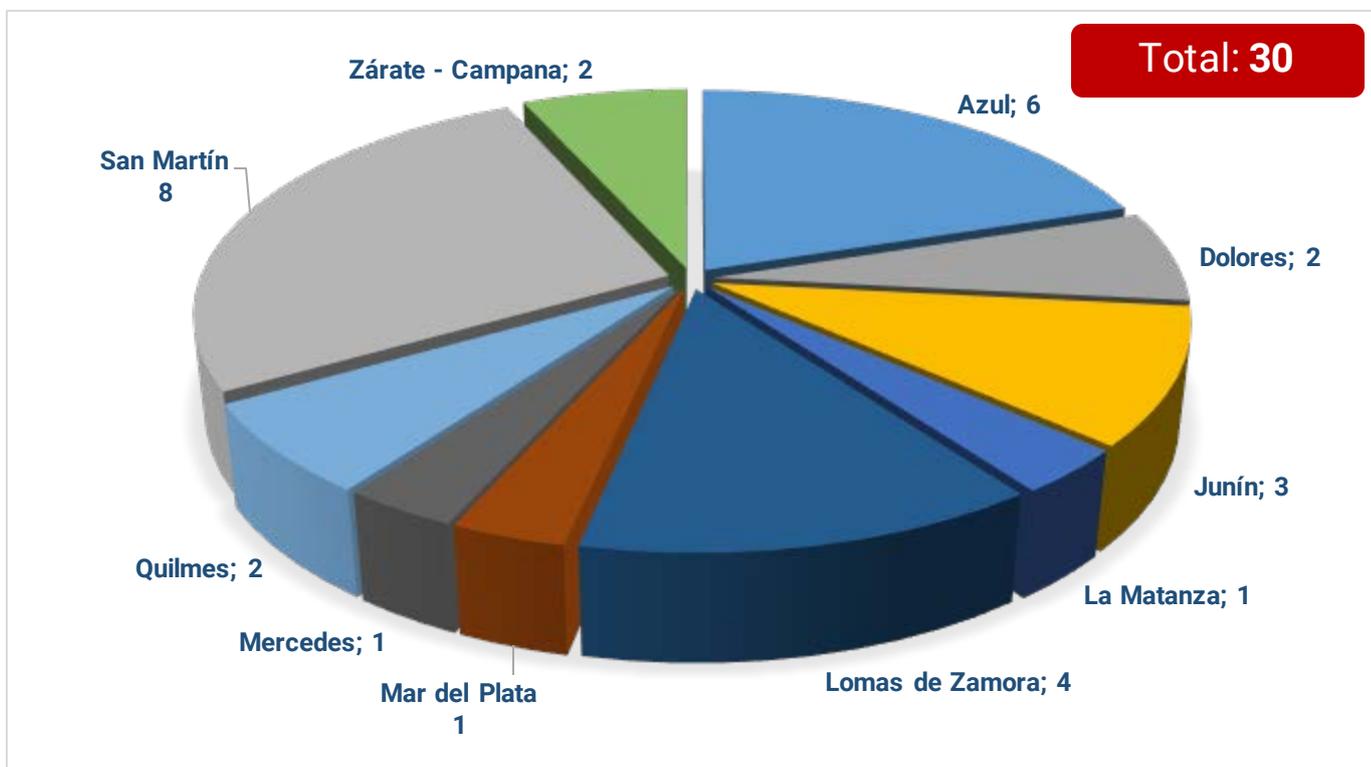
IPPs iniciadas por delitos conexos a la trata de personas en sede policial durante el año 2018 en la provincia de Buenos Aires, discriminadas por departamento judicial:



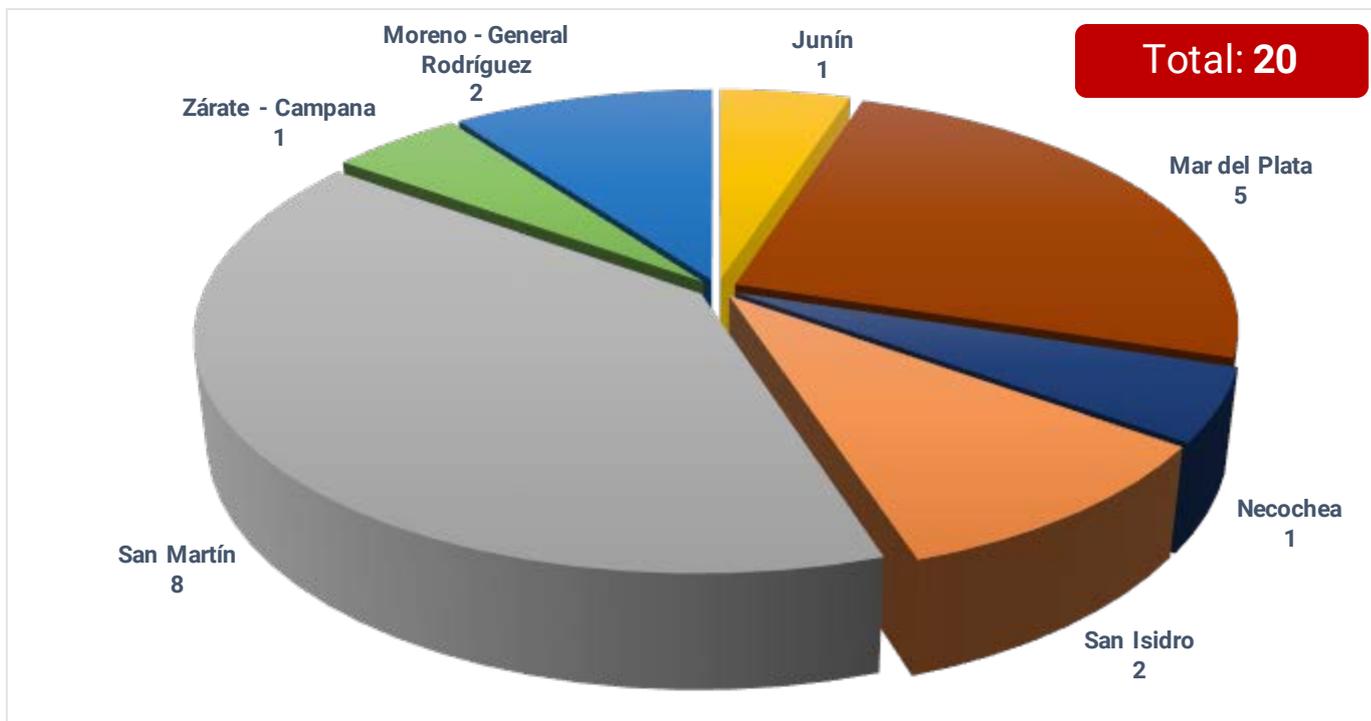
IPPs iniciadas de oficio por organismos judiciales por delitos conexos a la trata de personas durante el año 2018 en la provincia de Buenos Aires, discriminadas por departamento judicial:



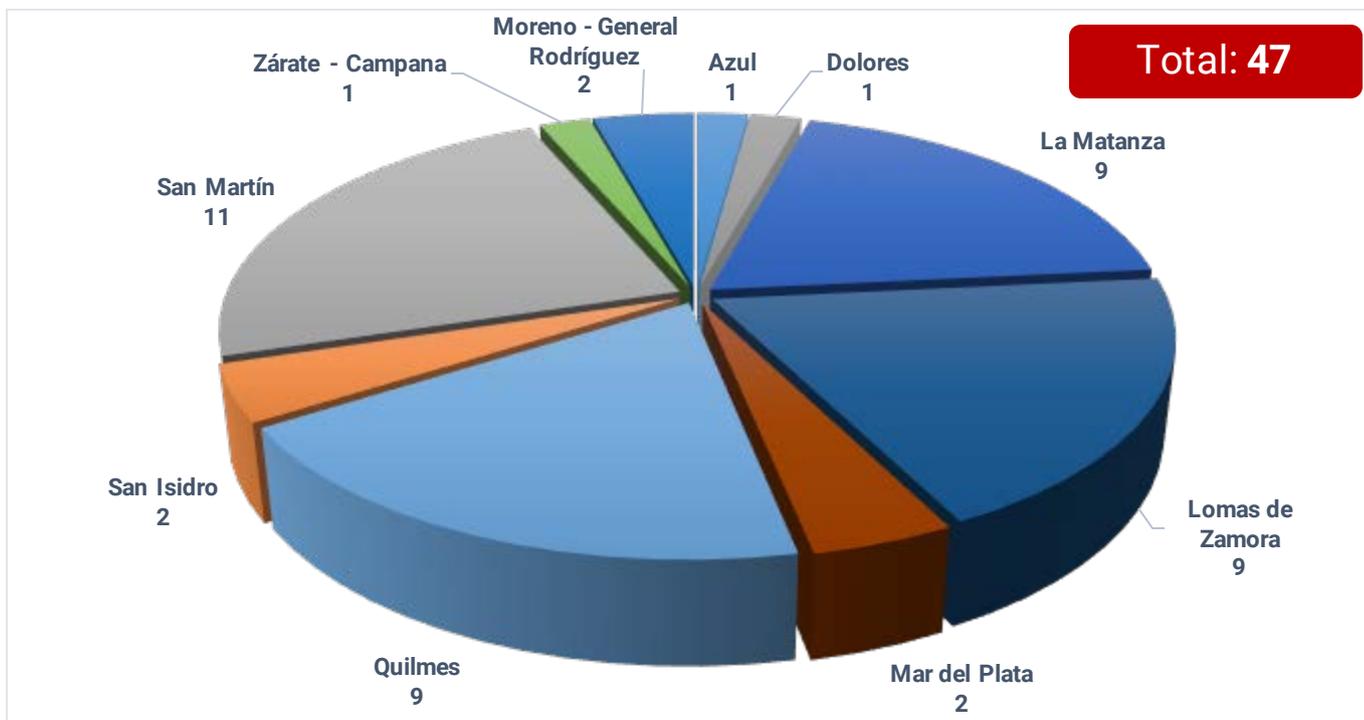
IPPs iniciadas de oficio por organismos públicos por delitos conexos a la trata de personas durante el año 2018 en la provincia de Buenos Aires, discriminadas por departamento judicial:



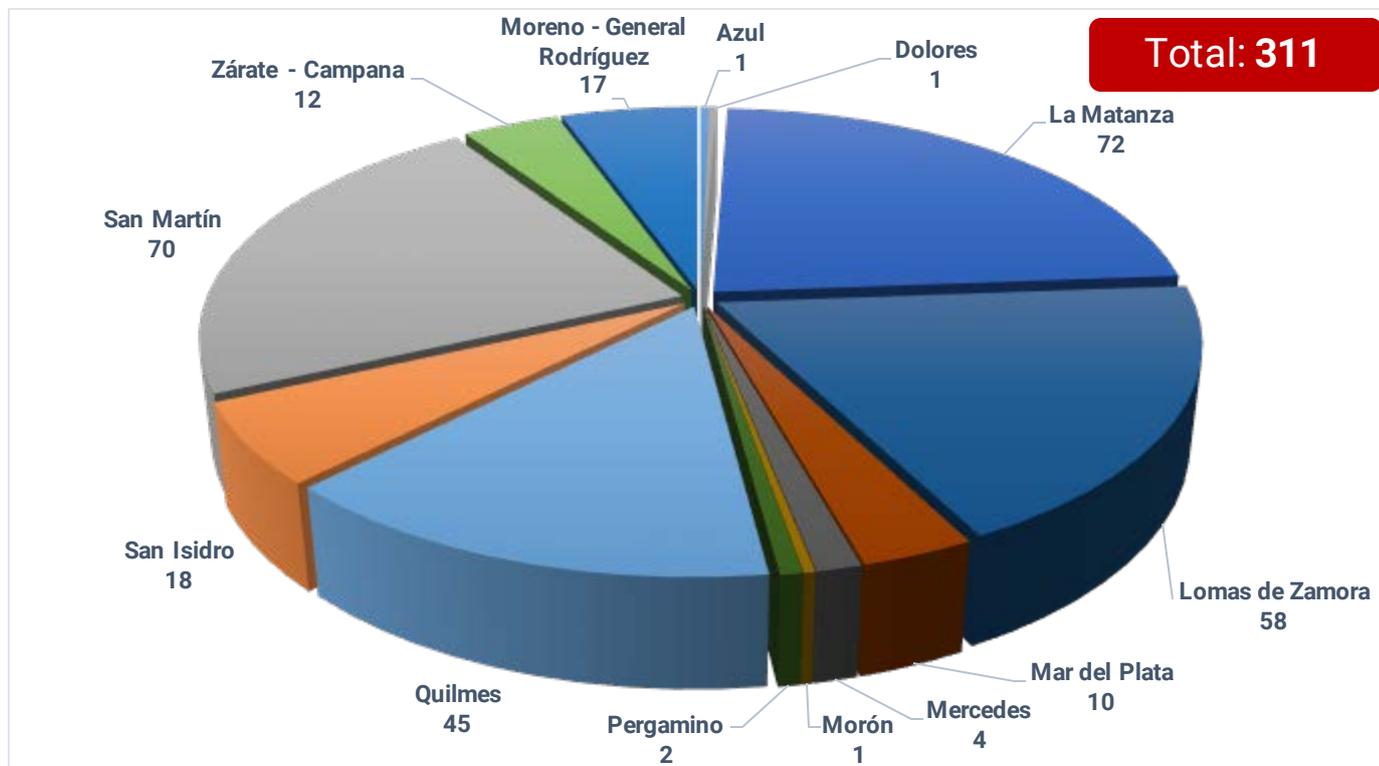
IPPs iniciadas por delitos conexos a la trata de personas mediante incompetencia durante el año 2018 en la provincia de Buenos Aires, discriminadas por departamento judicial:



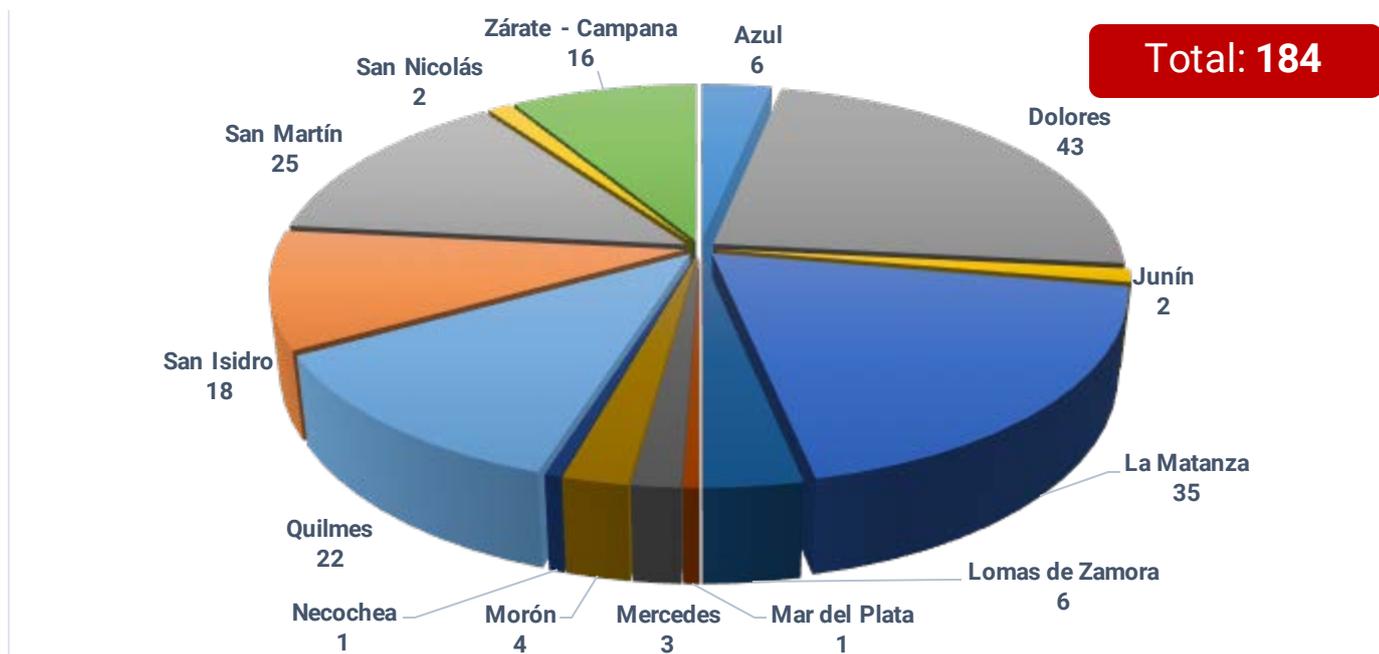
IPPs iniciadas por delitos conexos a la trata de personas mediante llamados a la línea telefónica 145 durante el año 2018 en la provincia de Buenos Aires, discriminadas por departamento judicial:



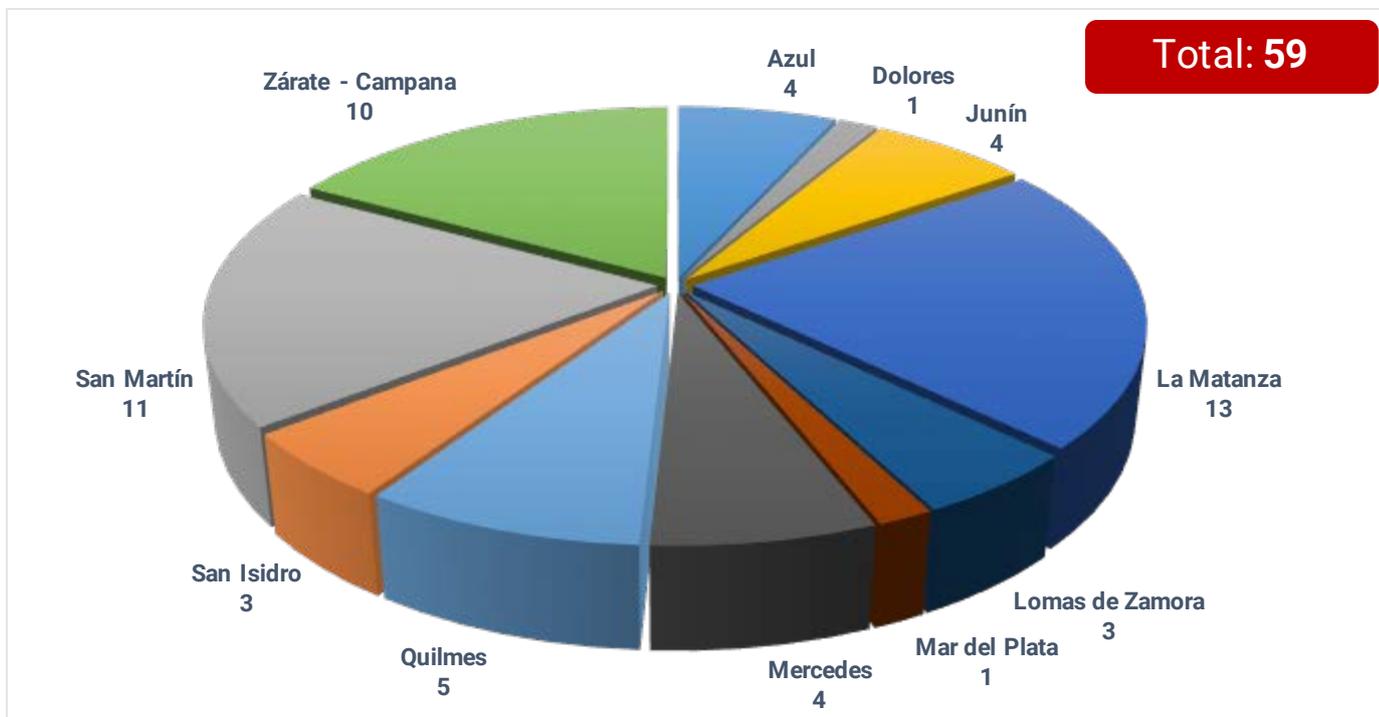
IPPs iniciadas por delitos conexos a la trata de personas mediante llamados a la línea telefónica 911 durante el año 2018 en la provincia de Buenos Aires, discriminadas por departamento judicial:



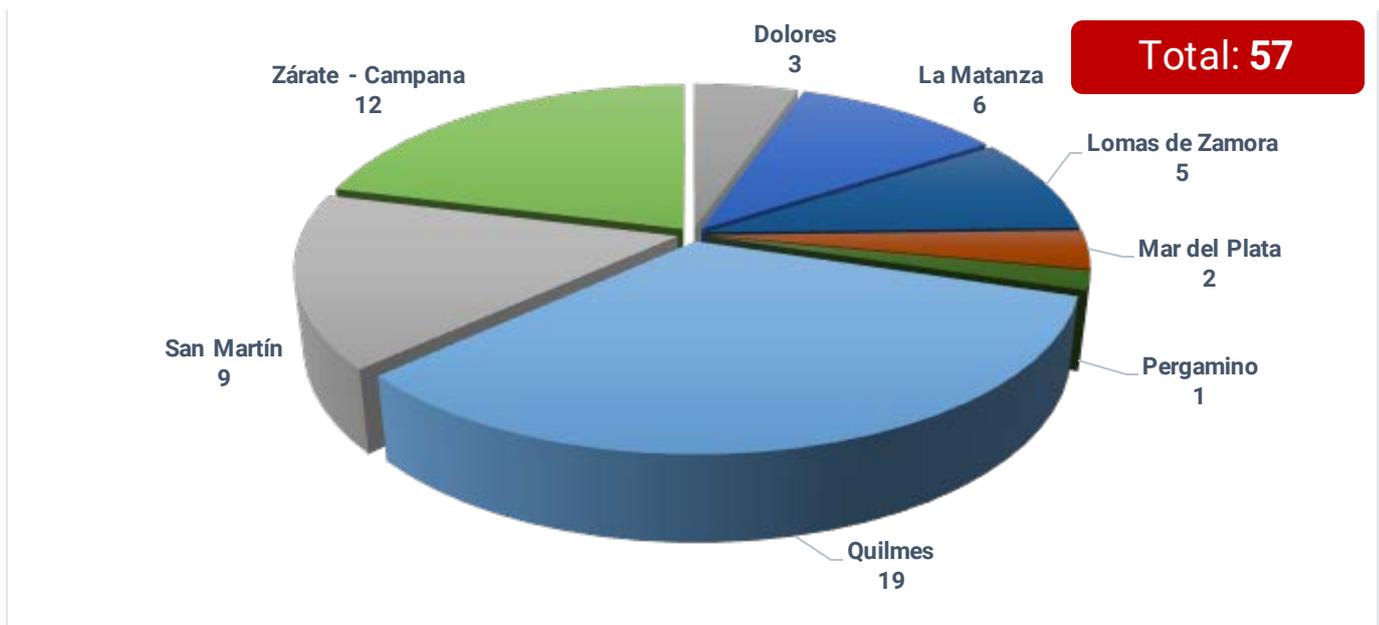
IPPs iniciadas por delitos conexos a la trata de personas durante el año 2018 en la provincia de Buenos Aires cuyo delito de inicio es el previsto en el artículo 125 bis del C.P. redacción conforme Ley 26.482, discriminadas por departamento judicial:



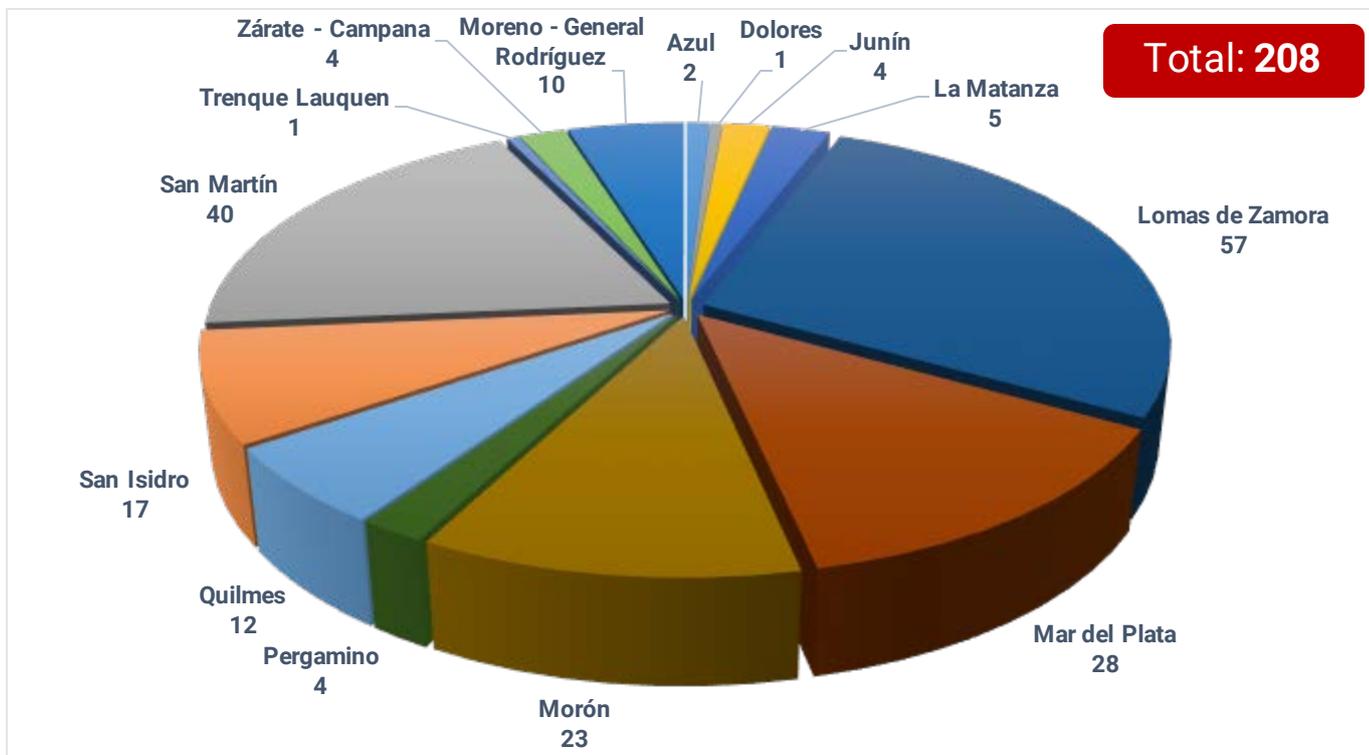
IPPs iniciadas por delitos conexos a la trata de personas durante el año 2018 en la provincia de Buenos Aires cuyo delito de inicio es el previsto en el artículo 125 del C.P. discriminadas por departamento judicial:



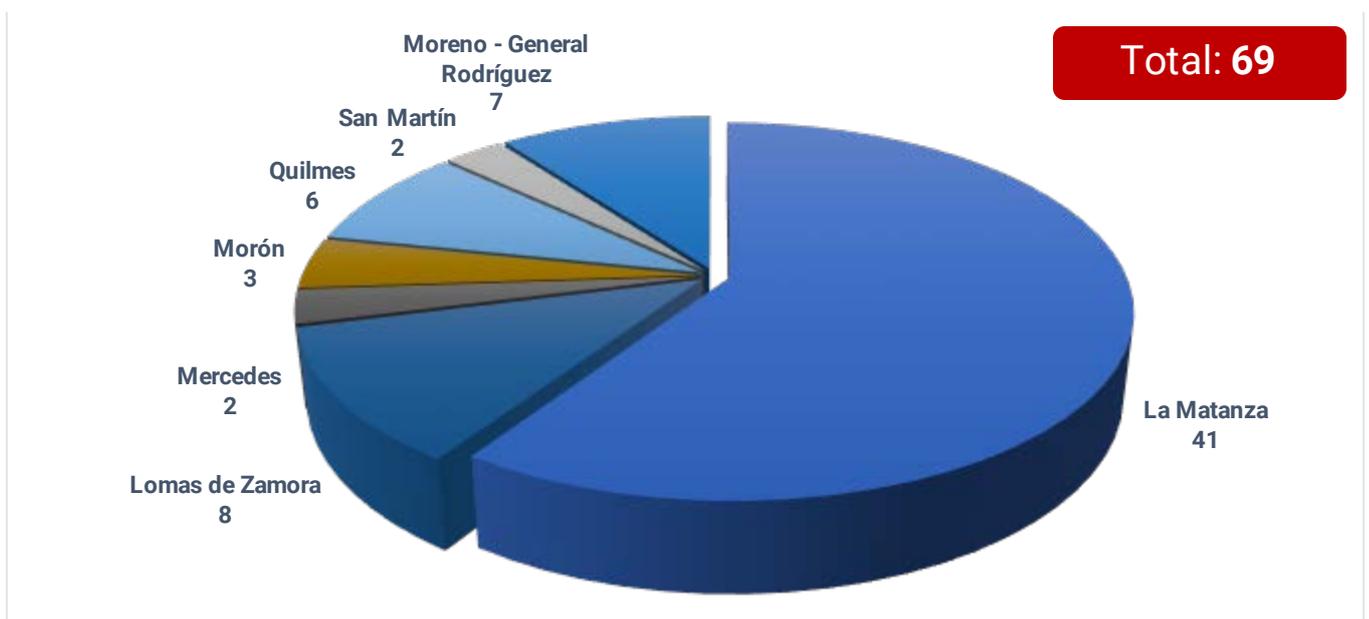
IPPs iniciadas por delitos conexos a la trata de personas durante el año 2018 en la provincia de Buenos Aires cuyo delito de inicio es el previsto en el artículo 126 del C.P. redacción conforme Ley 26.842, discriminadas por departamento judicial:



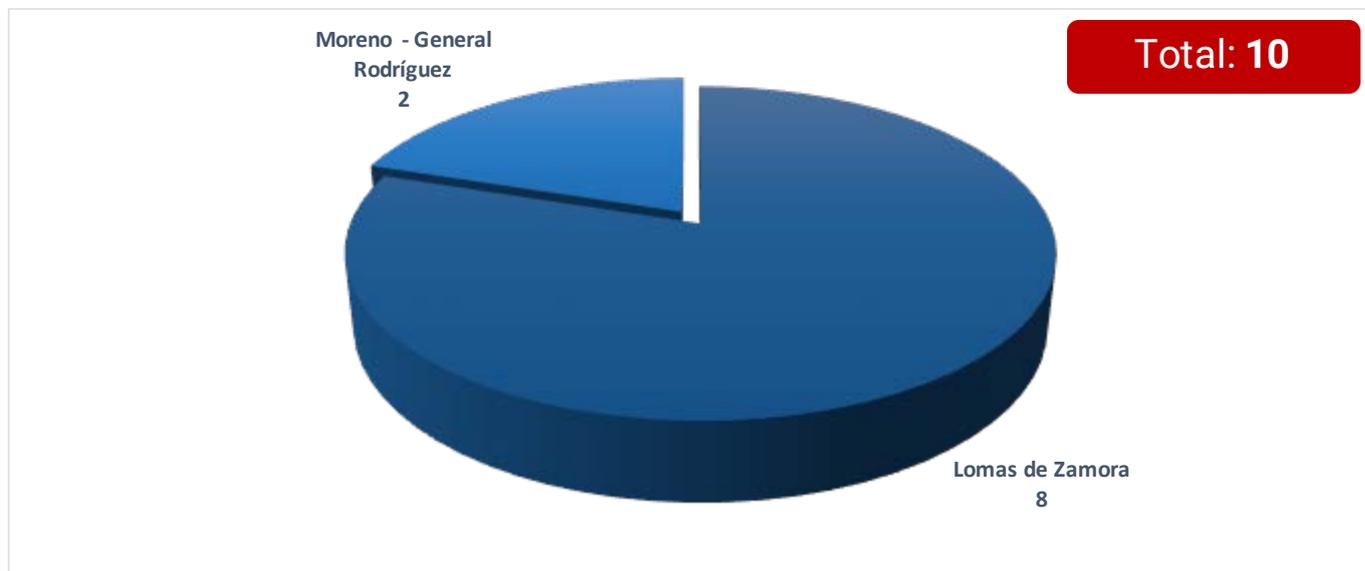
IPPs iniciadas por delitos conexos a la trata de personas durante el año 2018 en la provincia de Buenos Aires cuyo delito de inicio es el previsto en el artículo 127 del C.P., discriminadas por departamento judicial:



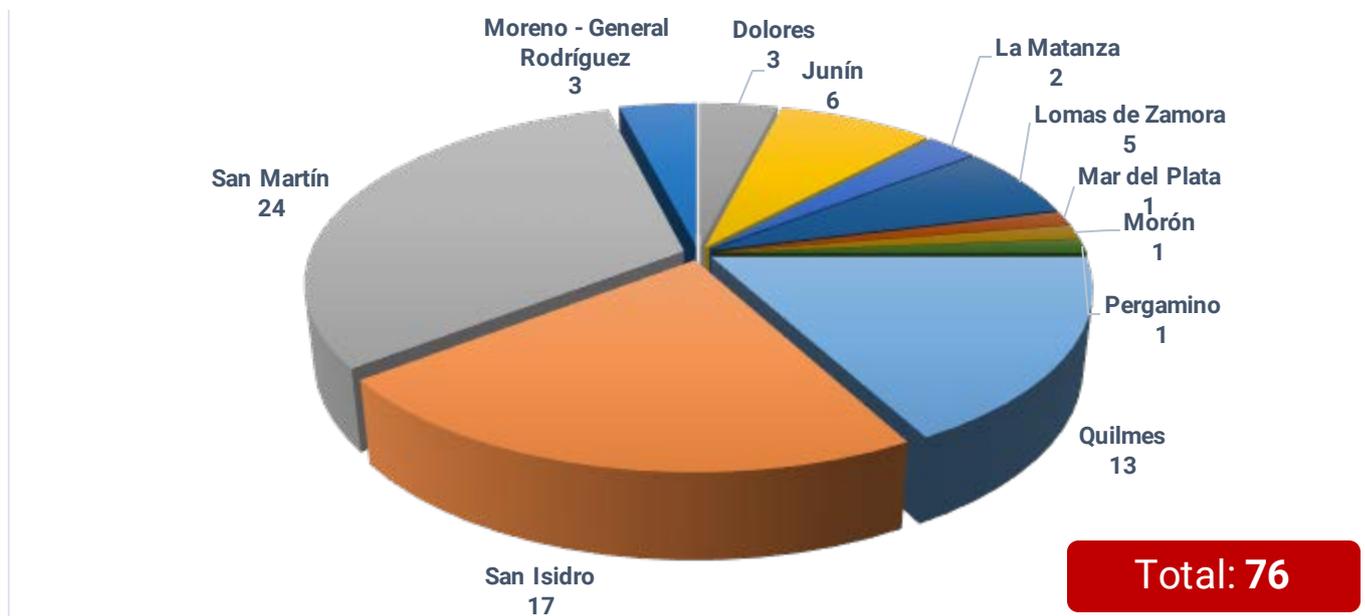
IPPs iniciadas por delitos conexos a la trata de personas durante el año 2018 en la provincia de Buenos Aires cuyo delito de inicio es el previsto en el artículo 140 del C.P., discriminadas por departamento judicial:



IPPs iniciadas por delitos conexos a la trata de personas durante el año 2018 en la provincia de Buenos Aires cuyo delito de inicio se encuentra previsto en la Ley 12.331 de Profilaxis, discriminadas por departamento judicial:



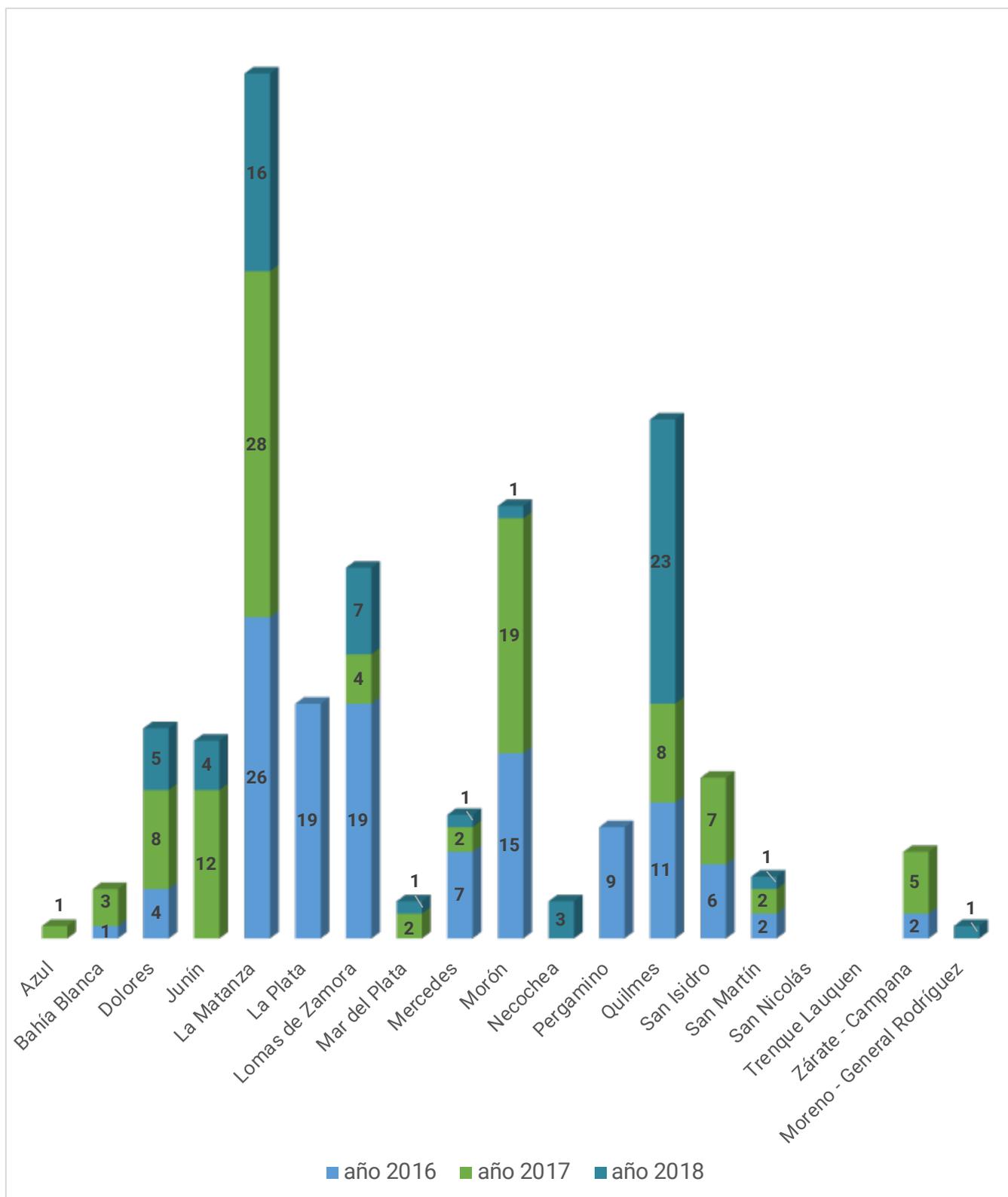
IPPs iniciadas por delitos conexos a la trata de personas durante el año 2018 en la provincia de Buenos Aires cuyo delito de inicio se registró en la categoría "otros (*)", discriminadas por departamento judicial:



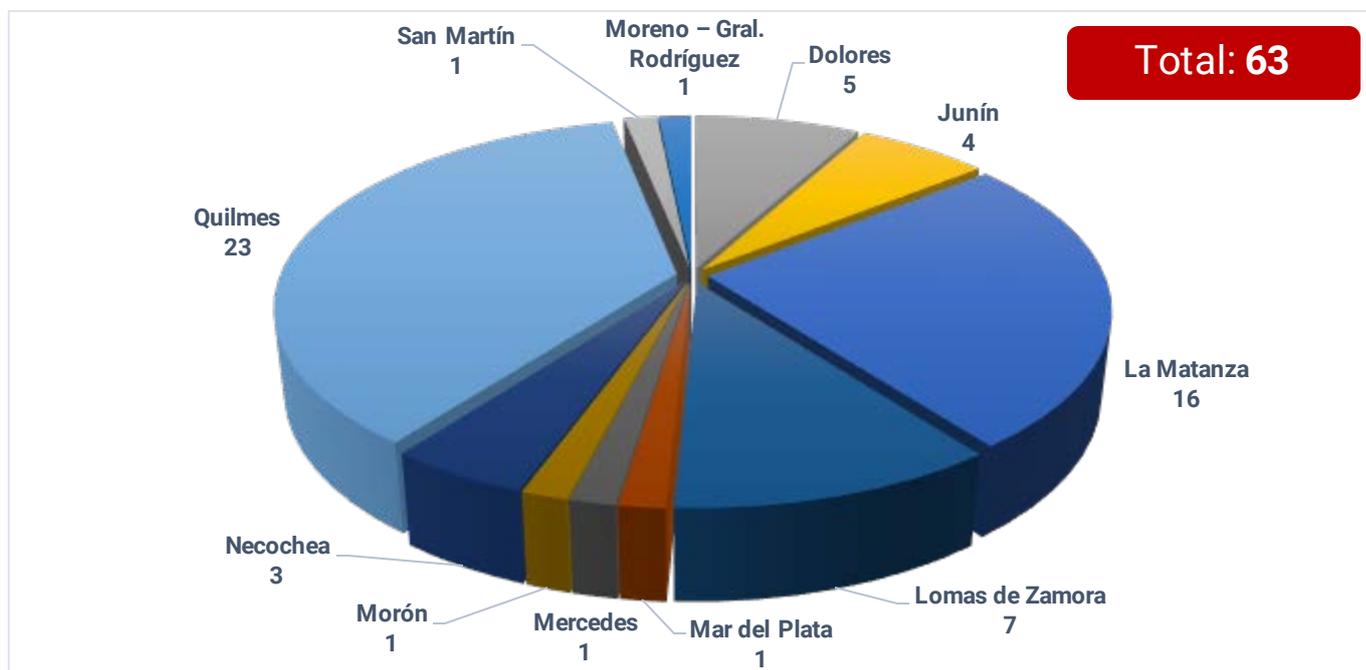
(*) Contempla aquellas IPPs que se inician por un posible delito conexo a la trata de personas, pero que requieren de investigación para tipificarlo.

Además se registró en el Departamento Judicial San Martín una IPP por delito conexo a la trata de personas durante el 2018 por Ley 12.713 de Trabajo a domicilio y una IPP en el Departamento Judicial Moreno – General Rodríguez por el Artículo 130 del Código Penal (Rapto).

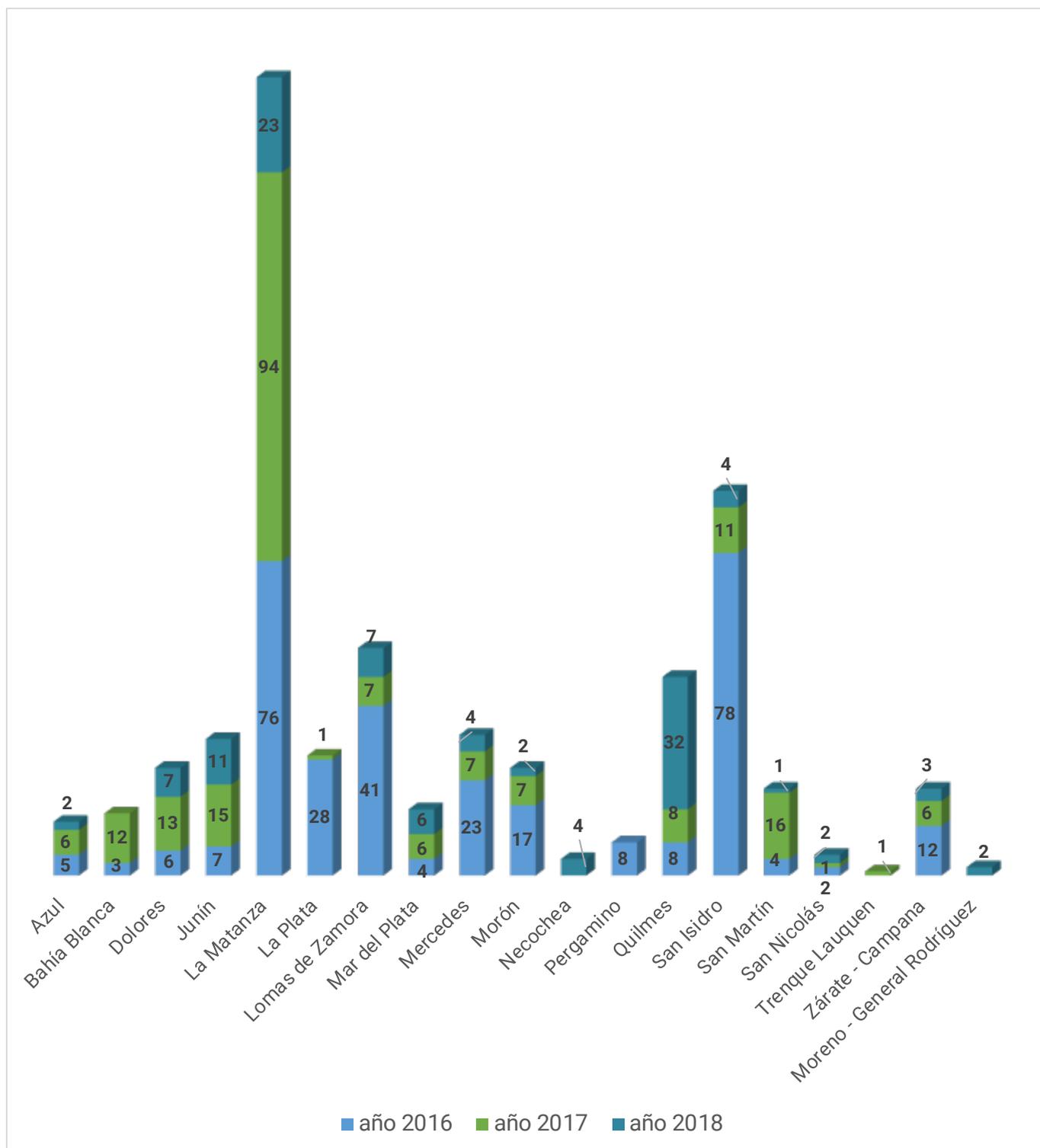
Cantidad de allanamientos realizados en IPPs por delitos conexos a la trata de personas en la provincia de Buenos Aires, discriminados por año de realización y departamento judicial:



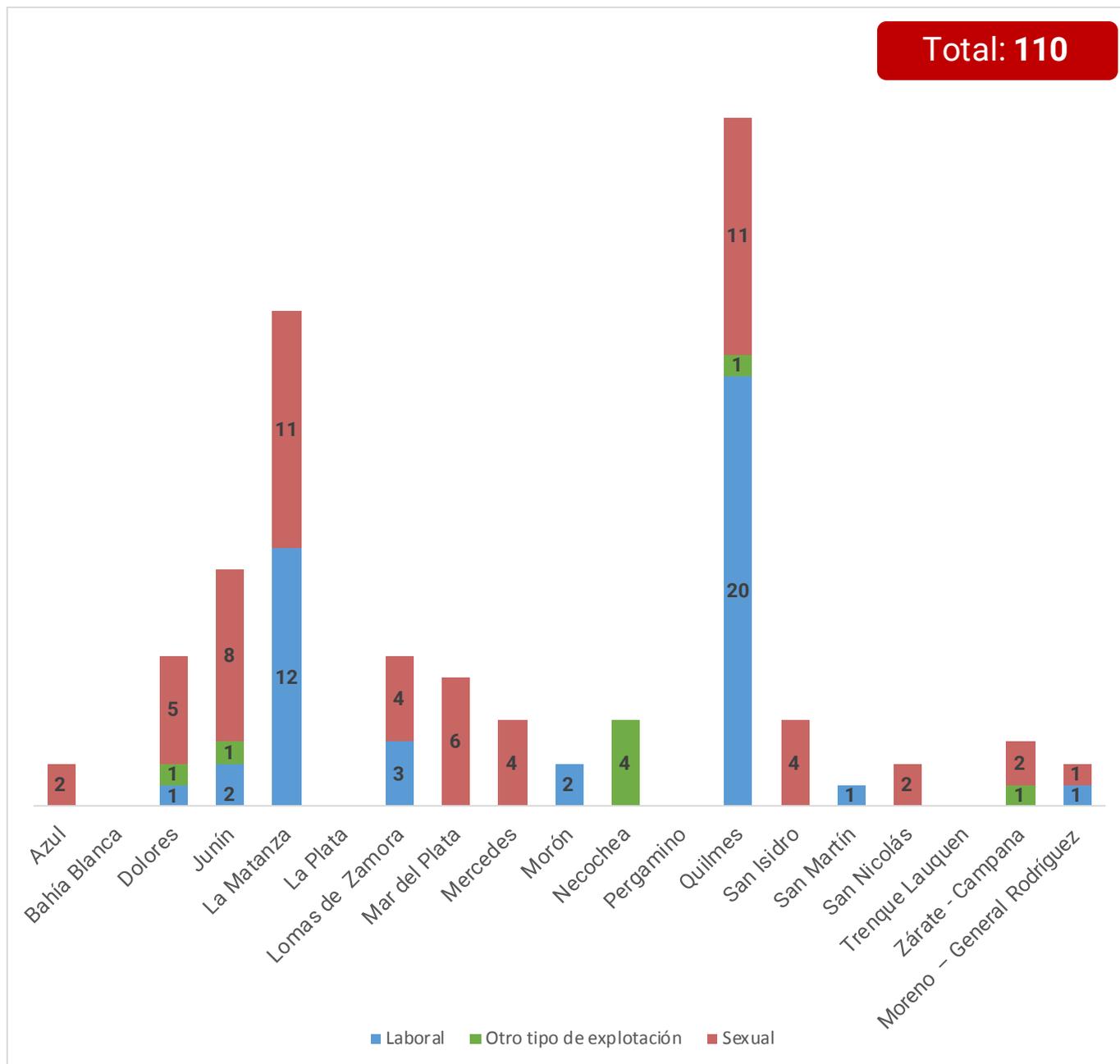
Cantidad de allanamientos realizados durante el año 2018 en IPPs por delitos conexos a la trata de personas, discriminados por departamento judicial:



Cantidad de víctimas identificadas en IPPs por delitos conexos a la trata de personas en la provincia de Buenos Aires, agrupadas por departamento judicial y año de identificación:



Cantidad de víctimas identificadas durante el año 2018 en IPPs por delitos conexos a la trata de personas en la provincia de Buenos Aires, agrupadas por departamento judicial y finalidad de explotación:



Capítulo V.:

Víctimas

1. Modalidad de trabajo con las víctimas de Delitos Conexos a la Trata de Personas

Dada la alta vulnerabilidad que presentan las personas víctimas de estos delitos, el Ministerio Público interviene, con el objeto de priorizar su protección integral.

Esta intervención se establece a partir del momento en el que el fiscal toma contacto con ella, por lo que atento las particularidades del caso evalúa y selecciona el equipo con el cual asistirá a los damnificados.

Esta colaboración puede ser dispensada de manera directa por el Ministerio Público Provincial, a través de sus CAVs, o bien provenir del Programa de Rescate y Acompañamiento a las personas damnificadas por el delito de trata, dependiente del Poder Ejecutivo Nacional, o el correspondiente Provincial.

Todos los equipos técnicos son convocados por el fiscal. Sin embargo, la modalidad de actuación de cada organismo depende del marco de atribuciones propias.

Por un lado, el Programa Nacional de Acompañamiento y Asistencia a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata interviene desde el allanamiento hasta la primera declaración testimonial en sede judicial. En este sentido, acompaña al fiscal al allanamiento, mantiene una primer entrevista con las personas víctimas y en caso de advertir la existencia de indicadores de trata, le ofrecen asistencia.

Por el otro lado, cuando el equipo acompañante depende de la Oficina de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata dependiente del Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires, además de concurrir al allanamiento y asistir tanto a víctimas de trata de personas como de explotación, plantea una intervención integral complementaria del aspecto judicial.

La asistencia puede incluir, alojamiento, asesoramiento, ayuda para obtener documentos, asistencia médica, derivación a otras agencias gubernamentales que se ocupan de la repatriación, entre otras medidas.

También existen otros organismos que pueden intervenir en auxilio de distintas circunstancias y necesidades de las personas que resultaron víctimas de éstos delitos, como Centros de Asistencia a Víctimas y Acceso a Justicia del Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires (CAVAJ), o en el caso de tratarse de personas menores de edad, los Centros de Promoción y Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (zonales y locales), áreas competentes en la temática de género de algunos municipios o departamentos, entre otros.

Ahora bien, también los equipos propios del Ministerio Público son convocados para concurrir a los allanamientos y/o para asistir posteriormente a las personas víctimas. La intervención puede darse en el lugar del procedimiento, o en caso de ser posible, en sus propias dependencias, permitiendo de esta manera una intervención más profunda.

2. Modalidad de trabajo de los Centros de Asistencia a las Víctimas dependientes del Ministerio Público

Los Centros de Asistencia a las Víctimas son dependencias que forman parte del Ministerio Público. Están asentados en las cabeceras departamentales y muchos departamentos tienen también CAVs en sedes judiciales descentralizadas. Desde sus orígenes, tienen competencia para asistir a las personas que aleguen ser víctimas de delitos y a sus allegados.

La intervención de los mismos, puede establecerse desde el inicio hasta la finalización del proceso o bien para un solo evento procesal (por ejemplo, la asistencia para una declaración testimonial). Los CAVs son convocados por los agentes fiscales, cuando así lo consideran, atendiendo a los recursos disponibles, el perfil de profesionales requeridos para actuar en el caso puntual, entre otras particularidades. También se asisten casos en los que la persona víctima se presenta espontáneamente.

Cabe aclarar que la intervención del CAV no es compulsiva.

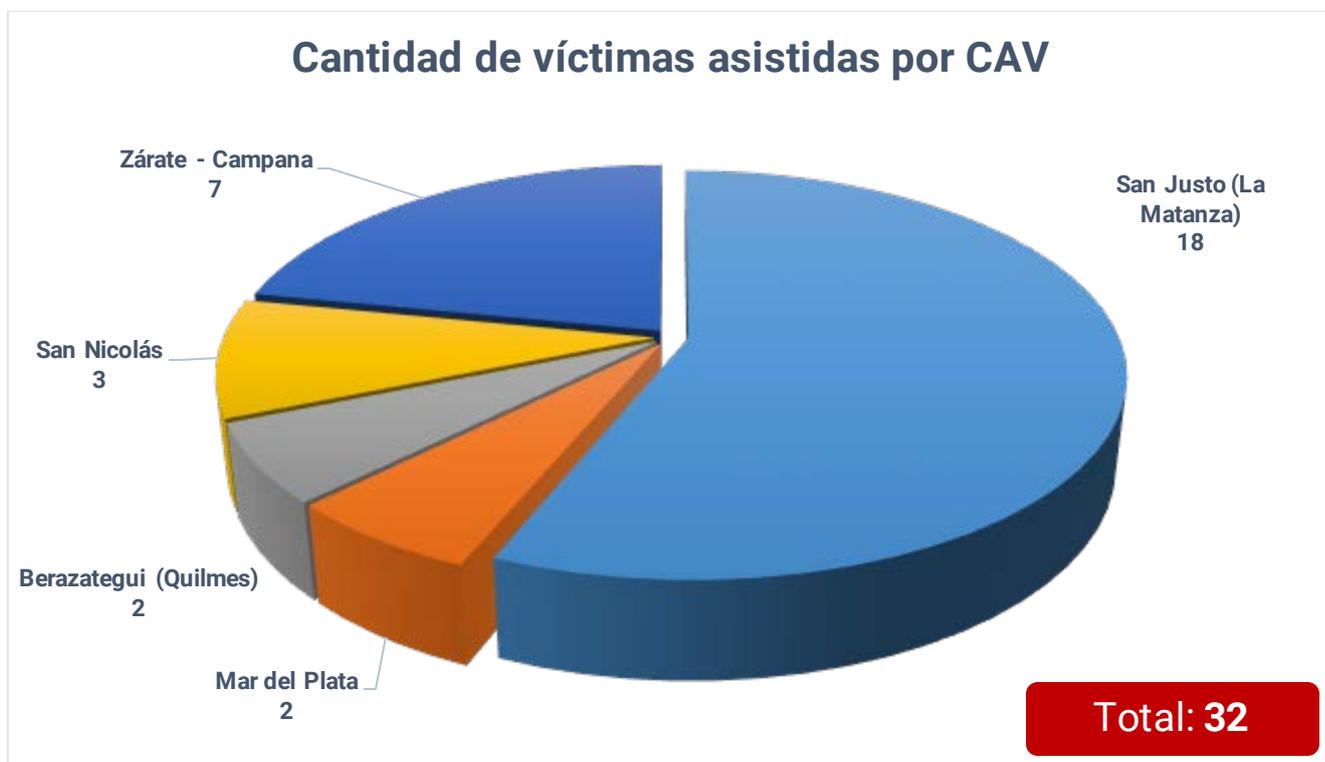
Las tareas desarrolladas por los profesionales de los CAVs que asisten a personas víctimas de delitos conexos a la trata de personas, varían según el departamento. Entre ellas, cabe mencionar a título ilustrativo las siguientes:

- Se realizan las entrevistas en el lugar del procedimiento, o en sede judicial.
- Se confeccionan distintos informes para coadyuvar a la tarea de identificación de la persona como víctima de trata o de explotación.
- Se busca alojamiento.
- Se contacta a distintos organismos para derivar su atención (ya sea con tratamientos médicos o psicológicos).
- Si se presume que las personas entrevistadas son menores, se articula con distintos servicios locales de promoción y protección de derechos del niño.
- Se brinda apoyo y contención posterior (en ocasiones, incluye la asistencia antes y durante la declaración testimonial).
- Se contacta a familiares y se procura, en caso de ser necesario y pertinente, fortalecer los vínculos con la persona víctima.
- Se procura mantener un seguimiento y continuidad de la situación de las personas asistidas.
- Se gestionan distintos recursos tendientes a la reinserción global de las personas asistidas a través de la coordinación con diversos organismos públicos y privados.
- Se mantiene informadas a las personas víctimas del estado de los trámites procesales y causas.
- Se realizan distintos escritos y notificaciones.
- Se asiste en Cámara Gesell.
- Se participa de debates orales (como testigos y conteniendo a las personas que lo requieren durante el debate).
- Se confeccionan informes socio-ambientales.
- Se confeccionan estadísticas.
- Se realizan supervisiones y asesoramientos a las subsedes por parte de los CAVs que se hallan en la cabecera departamental.

- Se brinda asistencia en los domicilios de las personas víctimas y/o también, en centros de asistencia médica ante situaciones especiales.

3. CAVs que reportaron intervenciones en DCTP durante el año 2018

A continuación se brinda un gráfico en el que se exhiben los CAVs de los distintos departamentos judiciales y la cantidad de víctimas asistidas por los mismos durante el año abarcado por el presente informe. Este es un número variable de año a año. La variabilidad depende del equipo de asistencia con el que el fiscal resuelva trabajar en cada caso.



4. Perfiles y Características de Víctimas

Los datos que a continuación se enuncian surgen de los informes de los CAVs y del Registro DCTP, que incluye a todos los organismos de asistencia.

A partir de los casos en los que ha intervenido el grupo de fiscales referentes en delitos conexos a la trata de personas pertenecientes al Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires, durante el año 2018, se han verificado las siguientes conclusiones en relación a las personas víctimas:

- Los tres departamentos judiciales que más personas víctimas de explotación sexual y laboral registraron en allanamientos fueron Quilmes, La Matanza y Junín.
- Los tres departamentos judiciales que más víctimas de explotación sexual registraron allanamientos fueron en primer lugar los departamentos de Quilmes y La Matanza, en segundo lugar Junín y en tercer lugar Mar del Plata.
- Los tres departamentos judiciales que más víctimas de explotación laboral registraron en allanamientos fueron Quilmes, La Matanza y Lomas de Zamora.

a) Perfil de personas víctimas de explotación sexual halladas en la provincia de Buenos Aires

Se ha evidenciado que las mujeres siguen siendo el grupo de mayor vulnerabilidad de este fenómeno delictivo: en términos porcentuales, observamos que el 94,55% de la población involucrada fueron mujeres (3,51 puntos porcentuales más que el año 2017). La mayoría de las víctimas asistidas fueron mujeres de los intervalos 16-19 años de edad, seguidas por las del rango de 12-15 y finalmente, en el tercer puesto dos intervalos 20-23 y 23-31 años.

Las edades de las víctimas de género masculino, correspondiente al 5,45% restante de la población involucrada, están comprendidos entre los intervalos 12-15 seguidos en el segundo puesto, por el rango de 16-19 años.

Las víctimas provienen, predominantemente, de zonas rurales y de zonas suburbanas de núcleos poblacionales grandes de Argentina, Paraguay y Bolivia, en ese orden de prelación.

b) Perfil de personas víctimas de explotación laboral en la provincia de Buenos Aires

Las características del perfil de las víctimas de explotación laboral se han modificado durante 2018. En términos porcentuales observamos que las víctimas de género masculino ascendieron a 66,67% durante 2018 (10,42 puntos porcentuales más), en 2017 fue 56,25%. En cambio las víctimas de género femenino disminuyeron del 43,75% en 2017 a 33,33% en 2018.

En cuanto a las edades de personas víctimas de género masculino de explotación laboral, en primer lugar se encuentran en el intervalo 12-15, seguido por el del rango de 24-27 (igual que en 2017) y en el tercer puesto, el intervalo de 16-19 y de 20-23.

Las edades de las víctimas de género femenino por explotación laboral, están comprendidas en primer lugar, en el intervalo 28-31 años de edad (subió la edad del primer intervalo respecto de 2017), seguido por el intervalo 20-23 y el tercer puesto lo ocupa el intervalo 8-11 y 16-1.

Las víctimas, provienen mayoritariamente de zonas rurales y de zonas suburbanas de núcleos poblacionales grandes Argentina, Bolivia y Chile (en ese orden de prelación).

De los informes remitidos por los CAVs se pueden agregar además las siguientes consideraciones de índole cualitativa a los aportes numéricos antes mencionados.

Sigue siendo infrecuente la captación de las víctimas por secuestro, en cambio, sí se han mantenido las captaciones por engaño. Incluso en los casos en los que llega a haber un acuerdo sobre cuál es la actividad a desarrollar, se las engaña respecto de las condiciones de la misma, ya sea en la cantidad de horas, el lugar en que se llevará a cabo, la cantidad de dinero, el sistema de multas, entre otros aspectos. El engaño más frecuente es la promesa laboral con una remuneración cuantiosa y condiciones muy ventajosas, como alojamiento y gastos pagos.

La difícil situación económica y las pocas oportunidades laborales en sus lugares de origen, son factores determinantes que coadyuvan al ingreso en la explotación laboral y sexual. La necesidad de las víctimas de obtener mejoras en la calidad de vida para ellas o miembros de su grupo familiar y su alta vulnerabilidad, son aprovechadas por los captadores o explotadores.

La mayoría de las víctimas de explotación sexual poseen hijos -en algunas ocasiones se produjo la maternidad a edades tempranas, durante la adolescencia- u otro familiar a cargo, recayendo sobre ellas toda o casi toda la responsabilidad económica, ya que son muy infrecuentes los casos de aporte económico por parte de los progenitores no convivientes. Por otro lado, una circunstancia reiterada es el escaso nivel de escolaridad detectado entre las personas asistidas.

Cabe aclarar que en la generalidad de los casos de explotación sexual la víctima es explotada sola, los niños, niñas u adolescentes (en adelante NNAs) suelen permanecer, en general, al cuidado de terceros, ya sean de la familia o allegados, a diferencia de la explotación laboral en la que es frecuente ver a grupos de familiares y/o connacionales con NNAs. explotados conjuntamente.

Al igual que el año 2017, los lugares en los que han sido halladas personas víctimas de explotación sexual, fueron establecimiento de esparcimiento (tales como bares, confiterías y whiskerías) como así también distintos tipo de establecimientos privados (lugares en los que se requiere cierto conocimiento para ingresar y que no están abiertos al público en general). De su lado, las personas víctimas de explotación laboral fueron halladas principalmente en establecimientos textiles, agrícolas y construcciones.

No ha resultado tan frecuente, como en otros años, la sustracción de los documentos de identidad de las personas explotadas.

Capítulo VI.

Contacto de fiscales referentes en la temática de Delitos Conexos a la Trata de Personas

Departamento Judicial Azul

Dr. Lucas Moyano (Agente Fiscal)

UFlyJ N° 22

Perón N° 535 1° Piso – Azul (CP: 7300)

(02281) 435514/532

lmoyano@mpba.gov.ar

Dr. Lucas Moyano (Agente Fiscal Subrogante)

UFlyJ N° 19 Descentralizada Olavarría

Rufino Fal N° 2943 – Olavarría (CP: 7400)

(02284) 429695 int. 192

Dr. Fabio Molinero (Ayudante Fiscal)

Ayudantía Descentralizada Tandil

9 de Julio 355 – Tandil (CP: 7000)

(0249) 442-6341

Departamento Judicial Bahía Blanca

Dra. Marina Lara (Agente Fiscal)

UFlyJ N° 14

Calle Moreno N° 25 (CP: 8000)

(0291) 452-0611, 450-0226, 450-0229, int. 104/144/146/148/152

mlara@mpba.gov.ar

Departamento Judicial Dolores

Dr. Diego Fernando Torres

UFlyJ N° 3

San Martín N° 37 – Dolores (CP: 7100)

(02245-442589)

dtorres@mpba.gov.ar

Dr. Walter Mércuri (Agente Fiscal)

UFlyJ N° 8 Descentralizada General Madariaga

H. Irigoyen N° 540 - General Madariaga (CP: 7163)

(02267) 552946/7

wmercuri@mpba.gov.ar

Departamento Judicial Junín

Dr. Esteban Pedernera (Agente Fiscal)

UFlyJ N° 8

Comandante Escribano N° 226 – Junín (CP: 6000)

(0236) 442-5810 y 443-4130

Dra. Agustina Roldán Capponi (Ayudante Fiscal)

Ayudantía Fiscal Especializada

Comandante Escribano N° 226 – Junín (CP: 6000)

(0236) 443-4130 y 442-5810 int. 1529

agroldan@mpba.gov.ar

Departamento Judicial La Matanza

Dr. Marcos Borghi (Agente Fiscal)

UFlyJ Especializada N° 2

José Indart N° 2674 - San Justo (CP: 1754)

(011) 4441-1257

mborghi@mpba.gov.ar

Dra. Lorena Pecorelli (Ayudante Fiscal)
Ayudantía Fiscal Especializada
Florencio Varela N° 2601 - San Justo (CP: 1754)
(011) 4616-8740
lpecorelli@mpba.gov.ar

Departamento Judicial La Plata

Fiscalía de turno
Calle 7 entre 56 y 57 - La Plata (CP: 1900)
(0221) 427-7500
Mesa de entradas (0221) 412-1222

Departamento Judicial Lomas de Zamora

Dra. María Delia Recalde (Agente Fiscal)
UFlyJ N° 9
Camino Gral. Presidente Perón (ex Camino Negro) y Av. Larroque,
Ed. Tribunales, 2° Piso "A" - Banfield (CP: 1828)
(011) 4003-1200 int. 2901
mdrecalde@mpba.gov.ar

Descentralizadas:

Dra. María Laura Carballal (Agente Fiscal) / Dr. Mario Prieto (Agente Fiscal)
UFlyJ N° 2 Descentralizada Avellaneda
Av. Mitre 2615 - Avellaneda (CP: 1870)
(011) 4265-4791 int. 1016 y 1013
lcarballal@mpba.gov.ar - mwprieto@mpba.gov.ar

Dr. Juan Manuel Baloiira (Agente Fiscal) / Dra. Verónica Laura Pérez (Agente Fiscal)
UFlyJ N° 3 Descentralizada Esteban Echeverría
Güemes N° 429 – Montegrando, partido de Esteban Echeverría (CP: 1842)
(011) 15-6382-6396 y 15-4406-2213
jmbaloiira@mpba.gov.ar – vlperez@mpba.gov.ar

Dra. María Lorena González (Agente Fiscal) / Dr. Gabriel Lo Schiavo (Agente Fiscal)

UFlyJ N° 3 Descentralizada (Ezeiza)

Gral. Chenaut 130 Piso 2° - Ezeiza (CP: 1804)

(011) 4389-2132/37

mlgonzalez@mpba.gov.ar - pgloschiavo@mpba.gov.ar

Dr. Javier Gramajo (Agente Fiscal) / Dra. Mariela Bonafine (Agente Fiscal)

UFlyJ N° 4 Descentralizada Lanús

Hipólito Yrigoyen 3940 - Lanús (CP: 1824)

(011) 4357-5165/69

jhgramajo@mpba.gov.ar - mbonafine@mpba.gov.ar

Departamento Judicial Mar del Plata

Dra. Graciela Trill (Agente Fiscal)

UFlyJ de Composición Temprana de Conflictos Penales

La Rioja N° 2327, Piso 3° - Mar del Plata (CP: 7600)

(0223) 495-4031 int. 119

gtrill@mpba.gov.ar

Departamento Judicial Mercedes

Dr. Leandro Marquiegui (Agente Fiscal)

UFlyJ N° 1

Calle 26 y 37, Piso 2° - Mercedes (CP: 6600)

(02324) 427467

lmarquiegui@mpba.gov.ar

Departamento Judicial Morón

Dr. Horacio Vázquez (Agente Fiscal) / Antonio Ferreras (Agente Fiscal)

UFlyJ N° 9

Casullo N° 237 - Morón (CP: 1708)

(011) 4627-5308 int. 121

hvazquez@mpba.gov.ar - aferreras@mpba.gov.ar

Dra. María Equitanti (Ayudante Fiscal) / Dr. Ulises Ciolli Cecatto (Ayudante Fiscal)

Ayudantía Fiscal

Casullo N° 237 - Morón (CP: 1708)

(011) 4627-5308 int. 130 y 113

mequitanti@mpba.gov.ar - uciolliceccatto@mpba.gov.ar

Departamento Judicial Necochea

Dr. Eduardo Núñez (Agente Fiscal)

UFlyJ N° 10

Avenida 77 N° 358 - Necochea (CP: 7630)

(2262) 424608 / (2262) 426419

enunez@mpba.gov.ar

Departamento Judicial Pergamino

Dr. Nelson Mastorchio (Agente Fiscal)

UFlyJ N° 3

Merced N° 865, 6° Piso - Pergamino (CP: 2700)

(02477) 439900 int. 245/246/216

nmastorchio@mpba.gov.ar ; ufij3.pe@mpba.gov.ar

Departamento Judicial Quilmes

Dr. Ernesto D. Ichazo (Agente Fiscal)

UFlyJ N° 1 Descentralizada Berazategui

Calle 14 esquina 138 – Berazategui (CP: 1884)

(011) 4226-4574 int. 105

eichazo@mpba.gov.ar

Dr. Darío Provisionato (Agente Fiscal)
UFlyJ N° 1 Descentralizada Florencio Varela
Presidente Perón N° 485 – Florencio Varela (CP: 1888)
(011) 5087-9500 int. 533, 631, 610, 559
dprovisionato@mpba.gov.ar

Departamento Judicial San Isidro

Dr. Gonzalo Acosta (Agente Fiscal)
Unidad Funcional de Instrucción y Juicio Especializada en Pornografía Infantil y Delitos
Conexos a la Trata de Personas
Ituzaingó N° 174 - San Isidro (CP: 1642)
(011) 4743-8897 – (011) 4747-8569
gacosta@mpba.gov.ar

Departamento Judicial San Martín

Dra. Vanesa Silvana Leggio (Agente Fiscal)
UFlyJ N° 14
Roca 4765, 2° Piso - Villa Ballester, partido de Gral. San Martín (CP: 1653)
(011) 4872-0754
vleggio@mpba.gov.ar

Departamento Judicial San Nicolás

Dr. Rubén Darío Giagnorio (Agente Fiscal) / Dr. Martín Mariezcurrena (Agente Fiscal)
UFlyJ N° 6
Colón N° 86 - San Nicolás (CP: 2900)
(0336) 442-8313
dgiagnorio@mpba.gov.ar – mmariezcurrena@mpba.gov.ar

Departamento Judicial Trenque Lauquen

Dr. Leandro H. Cortellezzi (Agente Fiscal)

UFlyJ N° 2

Uruguay N° 172, 1° Piso - Trenque Lauquen (CP: 6400)

(02392) 424143

lcortellezzi@mpba.gov.ar

Departamento Judicial Zárate-Campana

Dra. Mabel Edith Amoretti (Agente Fiscal)

UFlyJ N° 1- Campana

Berutti 609 2° Piso - Campana (CP: 2804)

(03489) 468039

mamoretti@mpba.gov.ar

Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez

Dr. Gabriel López (Agente Fiscal Suplente) / Dr. Mariano Cobas (Secretario FG)

UFlyJ N° 7 - Oficina departamental de delitos conexos a la trata de personas, pornografía infantil y grooming

Zeballos N° 395 - Moreno (CP: 1744)

(0237) 462-7095 y 463-5621

gslopez@mpba.gov.ar- mcobas@mpba.gov.ar